



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 30 de marzo de 2023.

Número 39

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO** de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Casas, Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 001** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N001-2023**, para la contratación relativa a: "Ampliación y Remodelación de Casa Hogar San Antonio, en Cd. Victoria, Tamaulipas"..... 9

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO 01/2023** del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se suprime la Unidad General de Investigación con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, otorgando competencia para conocer de los asuntos que a ésta le correspondían a la Unidad General de Investigación con residencia en Camargo, Tamaulipas..... 11

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-12/2023** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueban las modificaciones, adiciones y derogaciones al reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo Número IETAM-A/CG-12/2020..... 12

#### R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

**ACTUALIZACIÓN** al Padrón de Proveedores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Guerrero, Tamaulipas, de la Administración 2018-2021..... 36

**ACTUALIZACIÓN** al Padrón de Proveedores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Guerrero, Tamaulipas, de la Administración 2021-2024..... 43

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MA. OLGA HERNÁNDEZ AVALOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASAS, ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ AVALOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. OVIDIO HERNÁNDEZ AVALOS, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En ese tenor, el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere que es facultad del Ejecutivo celebrar con los Municipios, entre otros, los convenios necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función, entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, puedan celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales, entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

Es preciso señalar que como parte de las atribuciones generales y específicas que se le encomiendan a la Secretaría de Finanzas en el artículo 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se desprende, entre otras, la facultad de celebrar con los Municipios del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Casas, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

### DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El **C. LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ** fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Titular de la Secretaría General de Gobierno, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, numerales 1 y 2; 3, 10, numerales 1 y 2; 23, fracción II y 25, fracciones XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. La **C. LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 2**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, numerales 1 y 2; 3, 10, numerales 1 y 2; 23, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3 y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. La **C. MTRA. MA. OLGA HERNÁNDEZ AVALOS**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C. OVIDIO HERNÁNDEZ AVALOS**, en su carácter de Síndico Primero del Municipio de Casas, Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Casas, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente como **Anexo 3**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 55, fracción VI, 60, fracción II y XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este instrumento es también firmado por el **C. LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ AVALOS**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y el cual se adjunta al

presente como **Anexo 4** y cuenta con facultades para asistir a dicha funcionaria en la suscripción del presente instrumento.

II.4. En la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2023, el R. Ayuntamiento del Municipio de Casas, Tamaulipas, mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó a la Presidenta Municipal y al Primer Síndico, la suscripción del presente instrumento jurídico en lo que corresponde al Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, en donde la propuesta expuesta iba enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le deparé beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, en favor del Municipio, es que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Casas, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del poder ejecutivo estatal, realice entre otras funciones las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Acta que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo, Zona Centro, s/n, Casas, Tamaulipas, C.P. 87250.

III. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Casas.
- c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas o de la Secretaría General de Gobierno.
- d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Casas.
- f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

IV.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

IV.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO", las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

IV.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

I. "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá las siguientes facultades:

I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;

- I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";
- I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;
- I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;
- I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";
- I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;
- I.7. Imponer las multas que correspondan con relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;
- I.8. Condonar total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda;
- I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;
- I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;
- I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;
- I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y
- I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

**II. "EL ESTADO" tendrá las siguientes facultades:**

- II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;
- II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;
- II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;
- II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal;
- II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";
- II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;
- II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes;
- II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;
- II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;
- II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;
- II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;

II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

**SEGUNDA.** Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme a las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

**CUARTA.** De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;
- c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";
- d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";
- e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.** "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

**I.** Generar el intercambio de información siguiente:

I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;

I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;

I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;

I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y

I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

**II.** Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;

II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y

II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

**SEXTA.** "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

**SÉPTIMA.** "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

#### **DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:**

**OCTAVA.** En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

**NOVENA.** En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12 y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

**DÉCIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, retificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como los accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

**DÉCIMA SEXTA.** El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: Municipio de Casas, Tamaulipas.

Banco: Banorte.

Cuenta: 0897681340.

Clabe interbancaria: 072810008976813402

Sucursal: 0021.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptadas las cifras transferidas por "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEXTA.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación con relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.** "LAS PARTES" reconocen que, por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

a) Por parte de "EL ESTADO" al **LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 6**, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".

b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al **C.P. MARCO TULIO SÁNCHEZ ESCOBEDO**, Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 7**, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**VIGÉSIMA CUARTA.** En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 87, 88, 89, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 90, 91, y 92 de la Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, artículos 23 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

**VIGÉSIMA QUINTA.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, cuya vigencia será indefinida, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de enero de 2023.

**"EL ESTADO".- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica.- **SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.- **SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ.-** Rúbrica.- **"EL AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS.- MTRA. MA. OLGA HERNÁNDEZ AVALOS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS.- LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ AVALOS.-** Rúbrica.- **PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS.- C. OVIDIO HERNÁNDEZ AVALOS.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS.- C.P. MARCO TULIO SÁNCHEZ ESCOBEDO.-** Rúbrica.



## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N001-2023**, para la contratación relativa a: **“AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CASA HOGAR SAN ANTONIO, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N001-2023	\$2,000.00	08/04/2023	04/04/2023 10:00 horas	04/04/2023 11:00 horas	14/04/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Ampliación y Remodelación de Casa Hogar San Antonio.				15/05/2023	270	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE MARZO DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.

---

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO 01/2023 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN CON RESIDENCIA EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, OTORGANDO COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE A ÉSTA LE CORRESPONDÍAN A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN CON RESIDENCIA EN CAMARGO, TAMAULIPAS.**

**IRVING BARRIOS MOJICA**, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11, 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

**TERCERO.** Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

**CUARTO.** Que en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere el Considerando anterior, el H. Congreso local expidió mediante el Decreto Número LXIII-810, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2019.

**QUINTO.** Que el 18 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 139, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir del 18 de marzo de 2021, el cual establece en su artículo 11 que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General de Justicia se integrará con las Fiscalías de Distrito de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, El Mante y Zona Sur.

**SEXTO.** Que mediante Acuerdo Número 32/2016 suscrito en fecha 25 de mayo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2016 Número 68, el entonces Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, creo las Unidades Generales de Investigación con sede en los Municipios de Abasolo, Aldama, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Ocampo y San Carlos, del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que en ese sentido, se considera pertinente realizar las acciones necesarias sustentado en una distribución estratégica de casos, además, busca modificar paradigmas para garantizar a la ciudadanía el acceso a la procuración de justicia que demanda, así mismo esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune, lograr que se repare el daño, asegurar el acceso a la justicia en la aplicación de la ley, así como resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito.

**OCTAVO.** Que de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía a cargo del suscrito, tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 01/2023 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN CON RESIDENCIA EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, OTORGANDO COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE A ÉSTA LE CORRESPONDÍAN A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN CON RESIDENCIA EN CAMARGO, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir a partir de las 00:00 horas del 01 de abril de 2023, la Unidad General de Investigación con sede en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, otorgando competencia para conocer de los asuntos que a ésta le correspondían a la Unidad General de Investigación con residencia en Camargo, Tamaulipas, dependientes jerárquicamente de la Fiscalía de Distrito de Reynosa.

**SEGUNDO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Unidad General de Investigación, con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el 01 de abril de 2023 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, libros que se entregarán con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, a la persona titular de la Unidad General de Investigación, con residencia en Camargo, Tamaulipas, para la conclusión de los asuntos, a efecto de que se realice lo conducente para continuar con la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, con el objetivo de que se permita una mejor distribución de los asuntos en razón de la complejidad que representan, logrando así su solución óptima.

**TERCERO.-** El personal adscrito a la unidad administrativa que se suprime, deberá ser reasignado a las áreas en las cuales operará la Unidad General de Investigación, con residencia en Camargo, Tamaulipas, para lo cual se exhorta a su titular a efecto de que en el ámbito de su competencia, realicen las notificaciones respectivas en tiempo y forma, para que a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo el personal sustantivo se presente en su nueva adscripción.

**CUARTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos materiales y financieros con que cuenta la Unidad General de Investigación, con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 01 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las autoridades competentes de la Fiscalía General de Justicia deberán realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 30 de marzo de 2023

**ATENCIÓN.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-**  
Rúbrica.

## **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

### **ACUERDO No. IETAM-A/CG-12/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IETAM-A/CG-12/2020**

### **G L O S A R I O**

<b>Consejero Presidente</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de selección y designación</b>	Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al H. Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
5. En fecha 29 de junio de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM.
6. El 26 de enero de 2021, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2021 el Consejo General del IETAM, aprobó equiparar el nivel de Responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.
7. En fecha 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2021 el Consejo General del IETAM, aprobó la expedición del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, abrogando el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas expedido mediante acuerdo IETAM/CG-08/2015.
8. En fecha 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-14/2021 el Consejo General del IETAM, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
9. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, quedando integrada la Comisión de Organización por las consejeras y los consejeros electorales siguientes: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.
10. El 10 de octubre de 2022, mediante oficio número DEOLE/736/2022 signado por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, se le solicitó a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, propuestas de mejora en el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, con la finalidad de fortalecer y enriquecer los cuerpos colegiados en temas de erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, equidad, igualdad y no discriminación, entre otras.
11. El 25 de octubre de 2022, mediante oficio número UIGND/166/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, en atención al oficio mencionado en el párrafo anterior, aportó propuestas en la implementación del uso de lenguaje no sexista y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.
12. En fecha 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
13. En fecha 2 de marzo de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron las y los integrantes de la Comisión de Organización, incluyendo las representaciones partidistas acreditadas, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral dio a conocer las propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento de selección y designación, derivado de lo anterior, se plantearon propuestas de modificación por parte de las representaciones partidistas.

14. En fecha 17 de marzo de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron las y los integrantes de la Comisión de Organización, incluyendo las representaciones partidistas acreditadas, se dio seguimiento a las propuestas de modificación presentadas por parte de las representaciones partidistas.
15. El 21 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020.
16. En esa misma fecha, mediante oficio número COE-101/2023 suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Proyecto de Acuerdo, derivado de la aprobación que se menciona en el antecedente 15, a efecto de que se incorpore en el orden del día de la siguiente sesión que celebre este Órgano Colegiado, para su discusión y, en su caso, aprobación.

## CONSIDERANDOS

### MARCO NORMATIVO

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso a las funciones públicas de su país en condiciones de igualdad.
- II. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer establece la adopción de medidas oportunas para garantizarle a la mujer igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna, con la finalidad de que la legislación que se emita al respecto, le permita ejercer los derechos siguientes:
  - i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
  - ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
  - iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.
- III. Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CEDAW, por sus siglas en inglés), establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IV. Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- V. El artículo 1º de la Constitución Política Federal, establece que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, asimismo todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VI. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- VII. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, determina las atribuciones que ejercerán el INE y los OPL para la organización de las elecciones en los procesos federales y locales.
- VIII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IX. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- X. El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el INE; orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; las demás que determine dicha Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- XI. El artículo 17, fracción IX de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, saludable, social y cultural, para lo cual se tomará en consideración, el uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.
- XII. El artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que los consejos distritales y municipales, son organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.
- XIV. El artículo 1º, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL; y que su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, del mismo modo, las personas físicas y morales relacionadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- XV. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XVI. El artículo 22, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones señalan que, para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; asimismo, prevé que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- XVII. Por su parte, el numeral 4 del precitado artículo señala que, el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.
- XVIII. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de los aspirantes.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- XIX. Las fracciones IV, VII y LXVII del artículo 110 de la Ley Electoral Local establecen como atribuciones del Consejo General del IETAM:

*IV. Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los Consejos Distritales y Municipales, en su caso; ....*

*VII. Designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento. Los Consejos Municipales se integrarán, instalarán y funcionarán solo para las elecciones de Ayuntamiento; ...*

*LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.*

- XX. El artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General.
- XXI. Por su parte, el artículo 120 de la Ley Electoral Local señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XXII. El artículo 141, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto, emitirá una convocatoria que deberá publicar antes del 15 de octubre del año previo a la elección, en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.
- XXIII. El artículo 5º del Reglamento de Comisiones señala que, las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral y aquellas que el propio Consejo General asigne.
- XXIV. El artículo 6º, inciso d) del Reglamento de Comisiones, establece que la Comisión de Organización, será una de las comisiones del Consejo General del IETAM de carácter permanente.

**DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

- XXV. El Reglamento de Selección y Designación, ha sido empleado para la integración de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para la integración de consejos distritales para el Proceso Electoral 2021-2022. A la luz de estas dos experiencias, así como en el contexto en el cual se desarrollaron, resultó necesario realizar una revisión del Reglamento, con la finalidad de incorporar en él las buenas prácticas que se han desarrollado, así como normar aquellas actividades que no se encontraban previstas. Asimismo, del análisis realizado, se desprende la necesidad de precisar y clarificar conceptos, así como revisar la redacción de algunos textos.
- XXVI. En ese sentido, en diversas reuniones de trabajo con las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, así como con las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión de Organización, se presentaron diversas observaciones relativas al procedimiento de selección y designación, mismas que fueron discutidas y, en su caso, atendidas, mismas que se encuentran vertidas en la propuesta.
- XXVII. Por su parte, el Reglamento de Selección y Designación contempla las disposiciones que deben regir el procedimiento que el Consejo General del IETAM deberá observar para la integración de los consejos distritales y municipales electorales para cada proceso electoral y atendiendo al cambio constante de las diversas disposiciones relevantes en temas de igualdad de género y no discriminación, así como de erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, es por ello que la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, atendiendo a lo establecido en el artículo 17, fracción IX de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se resalta la importancia de la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, realizó la propuesta de modificación al lenguaje que usa el Reglamento de Selección y Designación. Asimismo, se refirió a la existencia de grupos de la sociedad tamaulipeca que han sido históricamente vulnerados, por lo que resalta la inclusión de los mismos, en temas de interés político estatal, a fin de que participen en la vida pública con libertad, seguridad, accesibilidad, motivo por el cual se incluye en el presente proyecto, la difusión de la convocatoria entre los grupos de atención prioritaria.
- XXVIII. Con base en los argumentos expuestos, las modificaciones, adiciones y derogaciones señaladas al tenor de lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 2.</b> Para efectos de este ...</p> <p><b>a) al p) ...</b></p> <p><b>q) IETAM:</b> Instituto Electoral de Tamaulipas.</p> <p><b>r) INE:</b> Instituto Nacional Electoral</p> <p><b>s) LGIPE:</b> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p><b>t) Ley Electoral Local:</b> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para efectos de este ...</p> <p><b>a) al p) ...</b></p> <p><b>q) DTIC:</b> Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p> <p><b>r) IETAM:</b> Instituto Electoral de Tamaulipas.</p> <p><b>s) INE:</b> Instituto Nacional Electoral</p> <p><b>t) LGIPE:</b> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>u) Pre-registro:</b> Pre-registro en línea para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, previo a la recepción de los documentos en sedes establecidas por el IETAM.</p> <p><b>v) REINE:</b> Reglamento de Elecciones del INE.</p> <p><b>w) Reglamento Interior:</b> Reglamento Interior del IETAM.</p> <p><b>x) RFE:</b> Registro Federal de Electores del INE.</p> <p><b>y) Secretaría Ejecutiva:</b> Secretaría Ejecutiva del IETAM.</p> <p><b>z) UTS:</b> Unidad Técnica de Sistemas del IETAM.</p> <p><b>aa) Valoración de conocimientos:</b> Valoración de Conocimientos en Materia Electoral.</p>	<p><b>u) Ley Electoral Local:</b> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p> <p><b>v) Pre-registro:</b> Pre-registro en línea para <b>las personas</b> aspirantes a integrar los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, previo a la recepción de los documentos en sedes establecidas por el IETAM.</p> <p><b>w) REINE:</b> Reglamento de Elecciones del INE.</p> <p><b>x) Reglamento Interno: Reglamento Interno del IETAM.</b></p> <p><b>y) RFE:</b> Registro Federal de Electores del INE.</p> <p><b>z) Secretaría Ejecutiva:</b> Secretaría Ejecutiva del IETAM.</p> <p><b>aa) Valoración de conocimientos:</b> Valoración de Conocimientos en Materia Electoral.</p>
<p><b>Artículo 5.</b> El Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.</p> <p>Se entenderá como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado.</p> <p>En cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación se procurará, en la medida de lo posible, garantizar la paridad de género.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> El Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional. Se entenderá como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado.</p> <p><b>En la designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, el Consejo General, garantizará la observancia del principio constitucional de paridad género, salvo que exista una imposibilidad material, derivada de que no se hayan registrado la cantidad suficiente de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de cada uno de los géneros.</b></p>
<p><b>Artículo 7.</b> Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integrarán de la siguiente forma:</p> <p>I. Cinco Consejeras y/o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;</p> <p>II. La o el Presidente del Consejo Distrital o Municipal Electoral será nombrado por el Consejo General de entre los cinco Consejeras y/o Consejeros Electorales que integren el respectivo Consejo;</p> <p>III. Una Secretaria o Secretario, sólo con derecho a voz; y</p> <p>IV. Una persona acreditada como representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, sólo con derecho a voz.</p> <p>Por cada Consejera o Consejero Electoral y representante de partido político o, en su caso, de cada candidatura independiente, habrá un suplente. Las Consejeras y los Consejeros Electorales, podrán ser removidos conforme al procedimiento que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integrarán conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p> <p><b>Las Consejeras y los Consejeros Electorales, podrán ser removidos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de remoción emitido por el Consejo General del Instituto.</b></p>
<p><b>Artículo 9.</b> Para el cumplimiento ...</p> <p><b>a) al e) ...</b></p> <p>f) Unidad Técnica de Sistemas, y</p> <p>g) Unidad de Comunicación Social.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Para el cumplimiento ...</p> <p><b>a) al e) ...</b></p> <p>f) <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,</b></p> <p>g) Unidad de Comunicación Social, y</p> <p><b>h) Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.</b></p>
	<p><b>Artículo 9 Bis.</b> Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General o ante la Comisión, podrán realizar las actividades de acompañamiento y revisión señaladas en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 10.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al V ...</i></p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al V ...</i></p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al II ...</i></p> <p>III. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes;</p> <p>IV. Requerir, a través de la Presidencia del IETAM, a las autoridades correspondientes, la información que se estime necesaria para el procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos legales de las y los aspirantes;</p> <p>V. Conocer e informar a las y los aspirantes que acceden a cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, a partir de los mecanismos establecidos en la convocatoria respectiva;</p> <p><i>VI al VII ...</i></p> <p>VIII. Instruir a la UTS, la implementación de un sistema informático para el registro de las y los aspirantes;</p> <p><i>IX ...</i></p> <p>X. Determinar sobre la procedencia de las solicitudes presentadas por las y los aspirantes en las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas;</p> <p>XI. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al II ...</i></p> <p>III. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>IV. Requerir, a través de la Presidencia del IETAM, a las autoridades correspondientes, la información que se estime necesaria para el procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos legales de las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>V. Conocer e informar a las <b>personas</b> aspirantes que acceden a cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, a partir de los mecanismos establecidos en la convocatoria respectiva;</p> <p><i>VI al VII ...</i></p> <p>VIII. Instruir a la <b>DTIC</b>, la implementación de un sistema informático para el registro de las <b>personas</b> aspirantes.</p> <p><i>IX ...</i></p> <p>X. Determinar sobre la procedencia de las <b>peticiones</b> presentadas por las <b>personas</b> aspirantes <b>durante el procedimiento de selección y designación</b>;</p> <p>XI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al V ...</i></p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al V ...</i></p> <p>VI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al II ...</i></p> <p>III. Dar seguimiento al pre-registro que lleven a cabo las y los aspirantes;</p> <p>IV. Recibir las solicitudes de registro y los expedientes de las y los aspirantes;</p> <p>V. Operar y manejar la información del Sistema Informático para el registro de aspirantes implementado para tal efecto;</p> <p>VI. Dar atención telefónica en la línea oficial del IETAM, respecto de la convocatoria;</p> <p>VII. Integrar los expedientes de las y los aspirantes;</p> <p>VIII. Auxiliar a la Comisión en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes;</p> <p><i>IX al XV...</i></p> <p>XVI. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Son atribuciones ...</p> <p><i>I al II ...</i></p> <p>III. Dar seguimiento al pre-registro que lleven a cabo las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>IV. Recibir las solicitudes de registro y los expedientes de las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>V. Operar y manejar la información del Sistema Informático para el registro de aspirantes implementado para tal efecto;</p> <p>VI. <b>Brindar la orientación y asesoría sobre cualquier aspecto del procedimiento de selección y designación a la ciudadanía</b></p> <p>VII. Integrar los expedientes de las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>VIII. Auxiliar a la Comisión en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p><i>IX al XV...</i></p> <p>XVI. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 14.</b> Son atribuciones ...</p> <p>I. Coadyuvar en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes, conforme a las atribuciones de la Dirección;</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Son atribuciones ...</p> <p>I. Coadyuvar en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las <b>personas</b> aspirantes, conforme a las atribuciones de la Dirección;</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>II. Las demás que les confiera la Ley Electoral Local, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>II. Las demás que les confiera la Ley Electoral Local, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 15.</b> Son atribuciones de la Unidad Técnica de Sistemas dentro de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las siguientes:</p> <p><i>I al IV ...</i></p> <p>V. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Son atribuciones de la <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b> dentro de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las siguientes:</p> <p><i>I al IV ...</i></p> <p>V. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Son atribuciones ...</p> <p>I. Generar la estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación;</p> <p>II. Realizar una amplia difusión de la convocatoria en los medios impresos y electrónicos, entre los que destaca la radio y televisión, así como de los tiempos del Estado destinados para el IETAM; aunado con las redes sociales oficiales del IETAM, conforme a la estrategia integral de difusión;</p> <p><i>III ...</i></p> <p>IV. Las demás que le confiera la Ley Electoral, Reglamento Interior, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Son atribuciones ...</p> <p>I. Generar la estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación, <b>asimismo en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación se implementarán estrategias de difusión dirigidos a los Grupos de Atención Prioritaria, y se utilizará un lenguaje incluyente y no sexista;</b></p> <p>II. Realizar amplia difusión de la convocatoria en los medios impresos y electrónicos, <b>incluyendo los tiempos de radio y televisión asignados al Instituto;</b> aunado con las redes sociales oficiales del IETAM, conforme a la estrategia integral de difusión;</p> <p><i>III ...</i></p> <p>IV. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el <b>Reglamento Interno</b>, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 17.</b> Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Las <b>personas</b> aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> La Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> La Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las <b>personas</b> aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.</p>
	<p><b>Artículo 19 Bis.</b> Si durante el desarrollo de alguna etapa del procedimiento, por prueba superviniente se acredita que una persona aspirante no cumple o deja de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, no será considerada para la etapa siguiente, previo conocimiento de la Comisión. La DEOLE hará del conocimiento del aspirante la determinación.</p>
<p><b>Artículo 20.</b> El procedimiento de ...</p> <p>El procedimiento de selección ...</p> <p><b>a) ...</b></p> <p>b) Inscripción de las y los aspirantes;</p> <p><b>c) al i) ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 20.</b> El procedimiento de ...</p> <p>El procedimiento de selección ...</p> <p><b>a) ...</b></p> <p>b) Inscripción de las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p><b>c) al i) ...</b></p> <p>...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 21.</b> La Comisión propondrá al Consejo General la <b>fecha de</b> emisión de la convocatoria, mientras no contravenga el termino legal establecido en el artículo 141 de la Ley Electoral Local.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> La Comisión <b>a más tardar el 10 de octubre del año previo al de la elección, aprobará la propuesta de la emisión de la convocatoria, a efecto de ser remitida al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.</b></p>
<p><b>Artículo 22.</b> La convocatoria ...</p> <p><b>a) ...</b></p> <p>b) Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las y los aspirantes;</p> <p>c) Pre-registro en línea para las y los aspirantes;</p> <p>d) Sedes en las cuales se podrán registrar las y los aspirantes;</p> <p><b>e) ...</b></p> <p>f) De las notificaciones a las y los aspirantes;</p> <p><b>g) al k) ...</b></p>	<p><b>Artículo 22.</b> La convocatoria ...</p> <p><b>a) ...</b></p> <p>b) Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>c) Pre-registro en línea para las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p>d) Sedes en las cuales se podrán registrar las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p><b>e) ...</b></p> <p>f) De las notificaciones a las <b>personas</b> aspirantes;</p> <p><b>g) al k) ...</b></p>
<p><b>Artículo 24.</b> La Convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, radio y televisión, de acuerdo a los tiempos del Estado con los que cuenta el Instituto; adicionalmente, mediante la utilización de las redes sociales oficiales y los estrados del IETAM; asimismo, se podrá apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad. La Comisión gestionará que la difusión de la Convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las y los aspirantes.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> La Convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos y electrónicos; <b>asimismo se difundirá en tiempos de radio y televisión asignados al Instituto;</b> adicionalmente, mediante la utilización de las redes sociales oficiales y los estrados del IETAM; asimismo, se podrá apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones: indígenas, <b>de personas con discapacidad, personas de diversidad sexual, personas jóvenes y personas adultas mayores;</b> y entre líderes de opinión de la entidad. La Comisión gestionará que la difusión de la Convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las <b>personas</b> aspirantes.</p>
<p><b>Artículo 25.</b> Las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social podrán concertar espacios y asistir a los medios de comunicación de la entidad a fin de divulgar el contenido de la convocatoria. Asimismo, procurarán su difusión en instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil y con líderes de opinión de la entidad. Conforme a la Estrategia de difusión integral establecida por el área de Comunicación Social.</p> <p>Corresponde al resto de las y los servidores públicos del IETAM fomentar la difusión de la convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social podrán concertar espacios y asistir a los medios de comunicación de la entidad a fin de divulgar la Convocatoria <b>y las diversas fases del procedimiento de selección y designación.</b> Asimismo, procurarán su difusión en instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil y con líderes de opinión de la entidad, <b>conforme a la Estrategia de difusión integral establecida por el área de Comunicación Social. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación coadyuvará en la difusión de la Convocatoria entre asociaciones referentes a Grupos de Atención Prioritaria.</b></p> <p>Corresponde al resto de las <b>personas servidoras públicas</b> del IETAM fomentar la difusión de la convocatoria.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM son los siguientes:</p> <p>a) Poseer la ciudadanía mexicana <b>de nacimiento</b>, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>b) Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;</p> <p><b>c) al h) ...</b></p> <p>i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;</p> <p>j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Los requisitos <b>para ser</b> Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM son los siguientes:</p> <p>a) Poseer la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p><b>b) Estar inscrita o inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente;</b></p> <p><b>c) al h) ...</b></p> <p><b>i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;</b></p> <p>j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;</p> <p>k) No haber sido representante de partidos políticos o <b>coaliciones</b>, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos a la designación; <b>l) al m) ...</b></p> <p>n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.</p>	<p>cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;</p> <p>k) No <b>ser, ni</b> haber sido representante de partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos a la designación; <b>l) al m) ...</b></p> <p>n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE <b>al momento de la designación; y</b></p> <p><b>o) No encontrarse inscrita o inscrito en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</b></p>
<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b> <b>Inscripción de las y los aspirantes</b></p> <p><b>SECCIÓN PRIMERA</b> <b>Pre-registro en línea para las y los aspirantes</b></p>	<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b> <b>Inscripción de las personas aspirantes</b></p> <p><b>SECCIÓN PRIMERA</b> <b>Pre-registro en línea para las personas aspirantes</b></p>
<p><b>Artículo 27.</b> Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales podrán realizar su pre-registro en línea, a través de la página web oficial del IETAM, <b>con el que podrán agilizar su registro de solicitud de aspirante en las sedes que parta al efecto se implementen en el estado.</b> Es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales <b>deberán</b> realizar su pre-registro en línea, a través de la página web oficial del IETAM. Es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.</p>
<p><b>Artículo 28.</b> Las y los aspirantes podrán realizar el pre-registro en línea de conformidad al procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva. El pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Las <b>personas</b> aspirantes <b>deberán</b> realizar el pre-registro en línea de conformidad al procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva. El pre-registro en línea no sustituye <b>la entrega de la documentación en la modalidad que determine el Consejo General para el registro de las personas aspirantes.</b></p>
<p><b>Artículo 29.</b> La DEOLE y la UTS serán las instancias responsables de resguardar la información que se obtenga derivado del pre-registro en línea. Las personas que tengan acceso a la información deberán observar en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales que resulten aplicables.</p>	<p><b>Artículo 29.</b> La DEOLE y la <b>DTIC</b> serán las instancias responsables de resguardar la información que se obtenga derivado del pre-registro en línea. Las personas que tengan acceso a la información deberán observar en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales que resulten aplicables.</p>
<p><b>SECCIÓN SEGUNDA</b> <b>Registro de las y los aspirantes</b></p>	<p><b>SECCIÓN SEGUNDA</b> <b>Registro de las personas aspirantes</b></p>
<p><b>Artículo 30.</b> Con el fin de garantizar que la ciudadanía interesada en participar en la Convocatoria para la recepción de cédulas de registro, el IETAM deberá instalar diferentes sedes de recepción a lo largo del territorio Tamaulipeco.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> El Consejo General determinará en la emisión de la Convocatoria, la modalidad de recepción de expedientes de las personas aspirantes, pudiendo ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Recepción de expedientes en sedes</li> <li>b. Recepción de expedientes por paquetería</li> <li>c. Recepción de expedientes mediante herramienta informática</li> </ul> <p><b>En la convocatoria se establecerá una o varias modalidades de recepción.</b></p>
<p><b>Artículo 31.</b> Las y los aspirantes deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la Convocatoria respectiva.</p> <p>Asimismo, la Unidad de Comunicación Social, deberá asegurar la oportuna y amplia difusión de los domicilios y horarios donde se estará llevando a cabo la recepción de cédulas.</p>	<p><b>Artículo 31.</b> En caso de que el Consejo General determine como modalidad de recepción de expedientes en sedes, las <b>personas</b> aspirantes deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la Convocatoria respectiva.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
	<p>En las sedes que se determinen para la recepción de los expedientes, las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General podrán acreditar un representante propietario y un representante suplente para que puedan presenciar los trabajos que se realicen en las sedes de recepción. La acreditación se realizará a través de un oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, acompañado de copia legible de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil. Esta acreditación se podrá realizar hasta dos días hábiles previo al inicio de la recepción en sedes.</p> <p>Asimismo, la Unidad de Comunicación Social, deberá asegurar la oportuna y amplia difusión de los domicilios y horarios donde se estará llevando a cabo la recepción de cédulas.</p>
<p><b>Artículo 32.</b> Con la finalidad de comprobar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán entregar la siguiente documentación durante su registro:</p> <p>a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, <b>Anexo 1</b>);</p> <p>b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, <b>Anexo 2</b>);</p> <p>c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, <b>Anexo 3</b>);</p> <p><b>d) ...</b></p> <p>e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar;</p> <p>f) Copia legible del comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad máximo de 3 meses;</p> <p>g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 27 del presente Reglamento y lo siguiente:(Formato proporcionado por el IETAM, <b>Anexo 4</b>, con firma autógrafa)</p> <p>h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, <b>Anexo 5</b>);</p> <p><b>j) al m) ...</b></p> <p>n) <b>Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de Currículum vitae.</b></p>	<p><b>Artículo 32.</b> Con la finalidad de comprobar que las <b>personas</b> aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán entregar la siguiente documentación durante su registro:</p> <p>a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);</p> <p>b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio <b>de residencia</b>; teléfonos <b>de contacto</b>; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, <b>experiencia en materia electoral</b>; <b>actividad político-electoral y participaciones cívicas y sociales</b>, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);</p> <p>c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, <b>sin número telefónico, ni correo electrónico</b>, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM);</p> <p><b>d) ...</b></p> <p>e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar. <b>En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo, y en la Etapa de Prevención para subsanar omisiones, deberá presentar la credencial para votar en los términos y plazos establecidos en la convocatoria;</b></p> <p>f) Copia legible del comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio <b>o distrito electoral local</b> por el que participa, con antigüedad máximo de 3 meses <b>a partir de la fecha de expedición;</b></p> <p>g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo <b>26</b> del presente Reglamento y lo siguiente:(Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa)</p> <p>h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia <b>expedida con máximo 3 meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de selección y designación;</b></p> <p>i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la <b>persona</b> aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);</p> <p><b>j) al m) ...</b></p> <p>n) <b>Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la persona aspirante manifieste que cumple con el 3 de 3 contra la violencia de género (Formato proporcionado por el IETAM).</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 33.</b>El procedimiento de recepción de los documentos entregados por las y los aspirantes, se sujetará a lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 33.</b>El procedimiento de recepción de los documentos entregados por las <b>personas</b> aspirantes, <b>en sedes</b>, se sujetará a lo siguiente:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 35.</b> Dentro de periodo establecido para el registro de las y los aspirantes, el personal comisionado del IETAM deberá elaborar por día el Acta Circunstanciada donde se hará constar, entre otras cosas, el número de expedientes recibidos e incidencias, como son la omisión o faltante, así como de algún documento que se encuentre ilegible de las y los aspirantes, detallando el <b>nombre completo</b>, número de folio y la incidencia de cada uno de los expedientes en esa situación; al término del periodo de recepción de las cédulas de registro, cada una de las actas circunstanciadas originales deberán ser remitidas junto con los expedientes a la DEOLE.</p> <p>La DEOLE ...</p> <p>A la conclusión de esta etapa se publicará en la página web del IETAM el listado de aspirantes por municipio <b>incluyendo nombre completo</b> y número de folio.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Dentro de periodo establecido para el registro de las <b>personas</b> aspirantes, el personal comisionado del IETAM, <b>en sedes</b>, deberá elaborar por día el Acta Circunstanciada donde se hará constar, entre otras cosas, el número de expedientes recibidos e incidencias, como son la omisión o faltante, así como de algún documento que se encuentre ilegible de las <b>personas</b> aspirantes, detallando el número de folio y la incidencia de cada uno de los expedientes en esa situación; al término del periodo de recepción de las cédulas de registro, cada una de las actas circunstanciadas originales deberán ser remitidas junto con los expedientes a la DEOLE. <b>El personal comisionado, entregará copia del Acta Circunstanciada levantada en la sede a las representaciones partidistas que así lo soliciten. La DEOLE recopilará las actas circunstanciadas de las sedes y entregará una copia a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión.</b></p> <p>La DEOLE ...</p> <p>A la conclusión de esta etapa <b>se hará del conocimiento de la Comisión, el listado de personas aspirantes que se registraron en el procedimiento de selección y designación.</b></p> <p><b>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y la DTIC publicará en los estrados y en la página web del IETAM, la lista de las personas aspirantes que se registraron, la cual tendrá la siguiente información:</b></p> <p><b>a) Municipio;</b>  <b>b) Número de folio;</b>  <b>d) Sexo.</b></p>
<p><b>Artículo 36.</b> El personal comisionado por el IETAM tendrá la obligación de cargar los expedientes digitalizados en el sistema informático que sea utilizado para el registro de las y los aspirantes, así como el Acta circunstanciada que se genere cada día de registro.</p>	<p><b>Artículo 36.</b> El personal comisionado por el IETAM tendrá la obligación de <b>capturar y digitalizar</b> los expedientes en el sistema informático que sea utilizado para el registro de las <b>personas</b> aspirantes, así como el acta circunstanciada que se genere de registro.</p>
	<p><b>Artículo 36 Bis.</b> En caso de que el Consejo General determine una modalidad de entrega de expedientes distinta a la entrega física en sedes, se establecerá en la Convocatoria el procedimiento aplicable para la recepción de los expedientes.</p>
<p><b>Artículo 37.</b> Culminado el periodo de registro establecido en la convocatoria respectiva, se advirtiera que no se registraron al menos 10 aspirantes por Distrito y/o Municipio que cumplan con los requisitos para acceder a la siguiente etapa, la Comisión podrá ampliar el plazo de registro con la finalidad de garantizar la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM.</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Culminado el periodo de registro establecido en la convocatoria respectiva, <b>si la DEOLE advierte que no se registraron al menos 12 aspirantes por Distrito y/o Municipio, propondrá a la Comisión la ampliación del plazo de registro con la finalidad de garantizar la debida integración de los consejos distritales y municipales.</b></p>
<p><b>Artículo 38.</b> Culminada la etapa de recepción, el personal comisionado del IETAM entregará los expedientes físicos al Consejo General a través de la DEOLE, quién cotejará los expedientes que recibe con la relación de aspirantes registrados en el Sistema Informático.</p>	<p><b>Artículo 38.</b> Culminada la etapa de recepción, el personal comisionado entregará los expedientes físicos <b>a la DEOLE en apoyo al Consejo General. La DEOLE verificará la correcta integración y foliado de cada uno de los expedientes, cotejando los mismos con la relación de personas aspirantes registradas en el Sistema Informático.</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 39.</b> Hecho el cotejo, ...</p>	<p><b>Artículo 39.</b> Hecho el cotejo, ...</p> <p><b>De la recepción de los expedientes, la DEOLE elaborará un acta circunstanciada en la cual se asentarán los incidentes ocurridos en las sedes, mismos que serán informados por el personal comisionado, la cantidad de expedientes recibidos por sede y las observaciones respecto de su integración.</b></p>
<p><b>Artículo 40.</b> El Consejo General, la Comisión, la Secretaría Ejecutiva, la DEOE, y la UTS tendrán acceso al Sistema Informático utilizado durante el registro de aspirantes con la finalidad de que puedan consultar la base de datos contenida en dicha herramienta informática, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> El Consejo General, la Comisión, la Secretaría Ejecutiva, la DEOE, y la <b>DTIC</b> tendrán acceso al Sistema Informático utilizado durante el registro de <b>personas</b> aspirantes con la finalidad de que puedan consultar la base de datos contenida en dicha herramienta informática, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>
<p><b>Artículo 41.</b> El Consejo General, a través de la Presidencia, deberá realizar una revisión minuciosa de cada uno de los expedientes, para lo cual deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>a) Solicitará al INE valide e informe si las y los aspirantes se encuentran inscritos en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si han sido representantes de los partidos políticos <b>o coaliciones</b>, ante sus órganos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional;</p> <p>b) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las instancias correspondientes, informen si las y los aspirantes no están inhabilitados por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal;</p> <p>c) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la DEPPAP, verifique e informe si las y los aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos <b>o coaliciones</b>, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación.</p> <p>d) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la Oficialía Electoral del IETAM, verifique e informe si las y los aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE;</p> <p>e) Realizará, a través de la Comisión en coordinación con la DEOLE, la revisión de los requisitos documentales;</p>	<p><b>Artículo 41. El Consejo General, a través de la Comisión, deberá realizar una revisión minuciosa de cada uno de los expedientes. Para lo anterior, la Presidencia de la Comisión deberá llevar a cabo lo siguiente:</b></p> <p>a) <b>A través de la Presidencia del Consejo General,</b> solicitará al INE valide e informe si las <b>personas</b> aspirantes se encuentran inscritos en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si <b>son o</b> han sido representantes de los partidos políticos ante sus órganos electorales, <b>directivos o de vigilancia</b>, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, <b>así como si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</b></p> <p>b) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las instancias correspondientes, informen si las <b>personas</b> aspirantes no están inhabilitados por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal;</p> <p>c) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la DEPPAP, verifique e informe si las <b>personas</b> aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;</p> <p>d) Solicitará, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la Oficialía Electoral del IETAM, verifique e informe si las <b>personas</b> aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE;</p> <p>e) Realizará, <b>a través de la DEOLE</b>, la revisión del cumplimiento de los requisitos documentales.</p>
<p><b>Artículo 42.</b> Por un periodo de cinco días hábiles se pondrá a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados en las instalaciones del IETAM, a efecto de que puedan realizar su propia revisión.</p> <p>Para tal efecto, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán acreditar hasta cuatro representantes, quienes podrán realizar la revisión de expedientes. Para realizar la acreditación, los partidos contarán con tres días hábiles previos a la fecha de la revisión, dicha acreditación se deberá llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría</p>	<p><b>Artículo 42.</b> Por un periodo de cinco días hábiles se pondrá a disposición <b>de las representaciones de los</b> partidos políticos los expedientes digitalizados en las instalaciones del IETAM, a efecto de que puedan realizar su propia revisión.</p> <p>Para tal efecto, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán acreditar hasta cuatro representantes, quienes podrán realizar la revisión de expedientes. Para realizar la acreditación, los partidos contarán con tres días hábiles previos a la fecha <b>de inicio</b> de la revisión, dicha acreditación se deberá llevar a cabo</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>Ejecutiva acompañado de una copia legible de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de las y los representantes que deseen acreditar.</p> <p>...</p> <p>La revisión de los ...</p> <p><b>1 al 2 ...</b></p> <p>3. En los equipos de cómputo se depositarán los expedientes de las y los aspirantes en formato no editable;</p> <p>4. Las y los representantes debidamente acreditados, deberán portar su gafete de identificación que les haya sido previamente entregado;</p> <p>5. Durante la revisión, las y los representantes acreditados, no podrán copiar, extraer o enviar ninguno de los expedientes, ni tomar fotografías o video a los mismos, de igual forma, no podrán abrir o ejecutar ningún programa, únicamente podrán abrir los archivos correspondientes a los expedientes;</p> <p><b>6 al 7) ...</b></p> <p>La Secretaría Ejecutiva a través de la DEOLE, será el área encargada de llevar a cabo la logística para garantizar el desarrollo de la revisión por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados.</p> <p>Los partidos políticos podrán presentar observaciones respecto de las y los aspirantes hasta tres días hábiles antes al inicio de la etapa de valoración curricular y entrevista. La conclusión de este plazo les será informado por Secretaría Ejecutiva mediante escrito cuando menos una semana antes de que concluya.</p> <p>Las observaciones que consideren pertinentes, se presentarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, donde especificarán en lista detallada de las y los aspirantes, lo siguiente:</p> <p><b>a) al d) ...</b></p> <p>La Comisión con apoyo de la DEOLE, realizarán el análisis de las observaciones presentadas, previo a la emisión del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales.</p>	<p>mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia legible de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada <b>persona representante</b> que deseen acreditar.</p> <p>...</p> <p>La revisión de los ...</p> <p><b>1 al 2 ...</b></p> <p>3. En los equipos de cómputo se depositarán los expedientes de las <b>personas</b> aspirantes en formato no editable;</p> <p>4. Las <b>representaciones</b> debidamente <b>acreditadas</b>, deberán portar su gafete de identificación que les haya sido previamente entregado;</p> <p>5. Durante la revisión, las <b>representaciones acreditadas</b>, no podrán copiar, extraer o enviar ninguno de los expedientes, ni tomar fotografías o video a los mismos, de igual forma, no podrán abrir o ejecutar ningún programa, únicamente podrán abrir los archivos correspondientes a los expedientes;</p> <p><b>6 al 7) ...</b></p> <p>La Secretaría Ejecutiva a través de la DEOLE, será el área encargada de llevar a cabo la logística para garantizar el desarrollo de la revisión por parte de <b>las representaciones</b> de los partidos políticos <b>acreditadas</b>.</p> <p>Los partidos políticos podrán presentar observaciones respecto de las <b>personas</b> aspirantes hasta tres días hábiles antes al inicio de la etapa de valoración curricular y entrevista. La conclusión de este plazo les será informado por Secretaría Ejecutiva mediante escrito cuando menos una semana antes de que concluya.</p> <p>Las observaciones que consideren pertinentes, se presentarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, donde especificarán en lista detallada de las <b>personas</b> aspirantes, lo siguiente:</p> <p><b>a) al d) ...</b></p> <p>La Comisión con apoyo de la DEOLE, realizarán el análisis de las observaciones presentadas, <b>y razonará lo conducente en el Dictamen.</b></p>
<p><b>Artículo 43.</b> Con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las y los aspirantes.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> Con la finalidad de salvaguardar los derechos de las <b>personas</b> aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las <b>personas</b> aspirantes.</p>
<p><b>Artículo 44.</b> La Comisión en coordinación con la DEOLE llevará a cabo una revisión de los requisitos documentales con la finalidad de generar una lista con aquellos aspirantes que tuvieran alguna omisión en sus documentos, dicha lista contendrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Municipio;</li> <li>b. Número de Folio;</li> <li>c. <b>Nombre completo;</b> y</li> <li>d. Documento omitido.</li> <li>e.</li> </ol>	<p><b>Artículo 44.</b> La Comisión, <b>con auxilio de la DEOLE,</b> llevará a cabo una revisión de los requisitos documentales con la finalidad de generar una lista <b>de las personas</b> aspirantes que tuvieran alguna omisión en sus documentos.</p> <p><b>La lista de las personas aspirantes que tuvieron alguna omisión de su documentación, se hará del conocimiento de la Comisión previo a su publicación. Este listado contendrá la siguiente información:</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y UTS publicará en los estrados y en la página web del IETAM, la lista de las y los aspirantes que omitieron algún documento, previo conocimiento de la Comisión, con la finalidad de que realicen la complementación de su expediente y/o el cumplimiento de los requisitos omitidos.</p>	<p>a. Municipio; b. Número de Folio; <b>c. Nombre completo;</b> d. Documento omitido; y <b>e. Sexo</b></p> <p>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE <b>y la DTIC</b> publicará en los estrados y en la página web del IETAM, <b>una</b> lista de las personas aspirantes que omitieron algún documento, la cual tendrá la siguiente información:</p> <p><b>a) Municipio;</b> <b>b) Número de folio;</b> <b>c) Documento omitido; y</b> <b>d) Sexo.</b></p> <p><b>Lo anterior</b>, con la finalidad de que realicen la complementación de su expediente y/o el cumplimiento de los requisitos omitidos.</p>
<p><b>Artículo 45.</b> Las y los aspirantes que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, podrán entregar de manera personal o a través del servicio de paquetería, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de este Reglamento, la documentación que se les requiera.</p> <p>Para efecto de tener como recibida la documentación que se envíe por el servicio de paquetería, se tomará en cuenta la fecha de recepción de la misma en la Oficialía de Partes del IETAM.</p> <p>Dicha entrega deberá ser acompañada de un escrito dirigido a la Presidencia del Instituto, en donde señalen su municipio, número de folio, nombre completo y el documento que entrega.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 45.</b> Las <b>personas</b> aspirantes que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, podrán entregar de manera personal o a través del servicio de paquetería, dentro del plazo establecido en el artículo <b>43</b> de este Reglamento, la documentación que se les requiera.</p> <p>Para efecto de tener como recibida la documentación que se envíe por el servicio de paquetería, se tomará en cuenta la fecha de recepción de la misma en la Oficialía de Partes del IETAM.</p> <p>Dicha entrega deberá ser acompañada de un escrito dirigido a la <b>DEOLE</b>, en donde señalen su municipio, número de folio, nombre completo y el documento que entrega.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 46.</b> Si las y los aspirantes entregan dentro del periodo establecido su documentación faltante, podrán continuar participando dentro del procedimiento de designación y accederán a la siguiente etapa. En caso de no subsanar la omisión de un requisito legal, se tendrá por no cumplido y no podrán seguir participando en la convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 46.</b> Si las <b>personas</b> aspirantes entregan dentro del periodo establecido su documentación faltante, podrán continuar participando dentro del procedimiento de designación y accederán a la siguiente etapa. En caso de no subsanar la omisión de un requisito legal, se tendrá por no cumplido y no podrán seguir participando en la convocatoria.</p>
<p><b>Artículo 47.</b> Una vez culminado el periodo para subsanar omisiones y terminada la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de las instancias correspondientes, la Comisión en coordinación con la DEOLE emitirá dos listas conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La primera lista será de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, misma que deberá contener Municipio, número de folio, <b>nombre completo</b> y género;</p> <p>b) La segunda lista corresponderá a las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, la cual deberá contener Municipio, número de folio, género y requisito que no se cumplió.</p> <p>La fecha de publicación de estas listas se deberá especificar en la convocatoria respectiva, y la Secretaría Ejecutiva será la encargada de asegurar su oportuna publicación en la página web oficial del IETAM, así como en los estrados del propio Instituto.</p>	<p><b>Artículo 47.</b> Una vez culminado el periodo para subsanar omisiones y terminada la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de las instancias correspondientes, la Comisión <b>con la coadyuvancia de</b> la DEOLE elaborará los listados de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos y de las personas aspirantes que no cumplieron con los requisitos, los cuales se harán del conocimiento de la Comisión. Estos listados contendrán la siguiente información:</p> <p>a) La lista de <b>personas</b> aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, deberá contener municipio, número de folio, <b>nombre completo</b> y sexo;</p> <p>b) La lista de <b>personas</b> aspirantes que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, deberá contener municipio, <b>nombre completo</b>, número de folio, <b>sexo</b> y requisito que no se cumplió.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>La fecha en que sean publicadas las listas correspondientes a los incisos a) y b) del presente artículo, también se deberán publicar las sedes, fechas y horarios en que se realizará la aplicación de la valoración de conocimientos</p>	<p><b>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y la DTIC publicará en los estrados y en la página web del IETAM, las listas de las personas aspirantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria. Estas listas se publicarán conforme lo siguiente:</b></p> <p>a) La lista de <b>personas</b> aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, deberá contener municipio, número de folio y sexo;</p> <p>b) La lista de <b>personas</b> aspirantes que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, deberá contener municipio, número de folio, <b>sexo</b> y requisito que no se cumplió.</p>
<p><b>Artículo 48.</b> Las y los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales podrán pasar a la etapa de valoración de conocimientos.</p>	<p><b>Artículo 48.</b> Las <b>personas</b> aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales <b>pasarán</b> a la etapa de valoración de conocimientos. <b>En la Convocatoria se establecerá el periodo en que habrá de desarrollarse la aplicación de la valoración de conocimientos.</b></p>
<p><b>Artículo 49.</b> La valoración de conocimientos tendrá como propósito el grado de dominio que poseen las y los aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro el procedimiento de designación.</p>	<p><b>Artículo 49.</b> La valoración de conocimientos tendrá como propósito <b>medir</b> el grado de dominio que poseen las <b>personas</b> aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro el procedimiento de designación.</p>
<p><b>Artículo 50.</b> La valoración de conocimientos consistirá en la aplicación de un examen, mismo que será diseñado por una Institución pública o privada externa, por lo que ningún funcionario del IETAM, en ningún momento, tendrá acceso a los reactivos que conformarán dicha valoración que será aplicada a las y los aspirantes.</p>	<p><b>Artículo 50.</b> La valoración de conocimientos consistirá en la aplicación de un examen, mismo que será diseñado, <b>aplicado y calificado</b>, por una Institución <b>académica</b> pública o privada externa, por lo que ningún funcionario del IETAM, <b>de manera previa y durante su aplicación</b>, tendrá acceso a los reactivos que conformarán dicha valoración que será aplicada a las <b>personas</b> aspirantes.</p>
<p><b>Artículo 51.</b> La valoración de ...</p> <p><b>1 al 9 ...</b></p> <p>10. Paridad de género; y</p> <p><b>11 ...</b></p> <p>Los temas aquí enlistados tienen carácter enunciativo más no limitativo. La Comisión previa a la emisión de la Convocatoria podrá proponer nuevos temas para la Valoración de Conocimientos.</p>	<p><b>Artículo 51.</b> La valoración de ...</p> <p><b>1 al 9 ...</b></p> <p><b>10. Igualdad, no discriminación y paridad de género;</b></p> <p><b>11 ...</b></p> <p>Los temas aquí enlistados tienen carácter enunciativo más no limitativo. La Comisión <b>podrá proponer nuevos temas para la valoración de conocimientos, los cuales se definirán en la Convocatoria.</b></p>
<p><b>Artículo 53.</b> En la convocatoria se establecerá los términos en que se publicarán las sedes, fechas y horarios en que deba aplicarse la valoración de conocimientos a las y los aspirantes, así como los mecanismos de confidencialidad, control y registro del personal que participe en dichas actividades.</p> <p>La valoración de conocimientos podrá ser aplicada en sede distinta a la programada a las y los aspirantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión y solo por causas excepcionales que imposibiliten su presentación en la sede que le corresponde, dentro del periodo de tres días hábiles previos al periodo de la aplicación de la evaluación.</p> <p>El escrito de ...</p> <p>La Comisión valorará las solicitudes de cambio de sede recibidas y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.</p>	<p><b>Artículo 53.</b> <b>Una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales la DEOLE hará del conocimiento de la Comisión, el listado de personas aspirantes, fechas, sedes y horarios en que se habrá de aplicar la valoración de conocimientos. La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y la DTIC publicará en los estrados y en la página web del IETAM, los folios, fechas, sedes y horarios en que se realizará la aplicación de la valoración de conocimientos.</b></p> <p><b>Las personas aspirantes, por causa excepcional, podrán solicitar el cambio de fecha, sede u horario, para la presentación de la valoración de conocimientos, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión por conducto de la DEOLE. Esta solicitud deberá presentarse hasta dos días previos al periodo de la aplicación de la evaluación.</b></p> <p>El escrito de ...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
	<p>La <b>Comisión</b> valorará las solicitudes de cambio de sede recibidas y responderá a la <b>persona</b> aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.</p>
<p><b>Artículo 55.</b> Para poder sustentar la valoración de conocimientos en materia electoral, las y los aspirantes deberán presentarse en la sede correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo identificarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público: a) credencial para votar; b) cédula profesional; c) pasaporte; d) licencia para conducir; o e) credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, y con el Acuse de recibo que les fue proporcionado en la etapa de inscripción de las y los aspirantes.</p> <p>No habrá prórroga que soliciten las personas aspirantes para realizar el examen, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.</p>	<p><b>Artículo 55.</b> Para poder sustentar la valoración de conocimientos en materia electoral, las <b>personas</b> aspirantes deberán presentarse en la sede correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo identificarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público: a) credencial para votar; b) cédula profesional; c) pasaporte; d) licencia para conducir; o e) credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, y con el Acuse de recibo que les fue proporcionado en la etapa de inscripción de las <b>personas</b> aspirantes.</p> <p><b>Una vez iniciado el periodo de la aplicación de conocimientos, las personas aspirantes no podrán solicitar un cambio de fecha para presentar el examen. No se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.</b></p>
<p><b>Artículo 56.</b> Una vez que las y los aspirantes registren su asistencia, se les entregará en sobre cerrado, el usuario y contraseña, datos con los que deberán ingresar en el Sistema a fin de poder iniciar con su valoración de conocimientos.</p>	<p><b>Artículo 56.</b> Una vez que las <b>personas</b> aspirantes registren su asistencia, se les entregará en sobre cerrado, el usuario y contraseña, datos con los que deberán ingresar en el Sistema a fin de poder iniciar con su valoración de conocimientos.</p>
<p><b>Artículo 58.</b> La aplicación de la valoración de conocimientos estará a cargo de la Institución encargada del diseño del instrumento de evaluación, y estará apoyada por la DEOLE y por el personal del IETAM que sea comisionado por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>El personal ...</p> <p><i>I al IV ...</i></p>	<p><b>Artículo 58.</b> La aplicación <b>y calificación</b> de la valoración de conocimientos estará a cargo de la Institución encargada del diseño del instrumento de evaluación. <b>La DEOLE y el personal del IETAM, se encargarán de brindar el apoyo logístico para la aplicación de la valoración de conocimientos.</b></p> <p>El personal ...</p> <p><i>I al IV ...</i></p>
<p><b>Artículo 59.</b> Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, a través de un oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los Criterios.</p>	<p><b>Artículo 59.</b> Las <b>personas</b> aspirantes podrán solicitar la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, <b>a más tardar en los dos días hábiles posteriores</b> a la fecha de la publicación de los resultados y se desarrollará conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>La persona aspirante deberá presentar su solicitud por escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión con firma autógrafa a través de la Oficialía de Partes del IETAM, en el cual indicará su nombre completo, municipio de residencia y su número de Folio y deberá señalar el motivo de la solicitud de revisión.</b></li> <li>b. <b>Deberá acompañar su solicitud con el original de la constancia en la que quedó asentada la puntuación obtenida durante la valoración de conocimientos en materia electoral, misma que le fue entregada el día en que presentó su examen, así como de una copia de su credencial de elector.</b></li> <li>c. <b>La Presidencia de la Comisión remitirá a la DEOLE las solicitudes de revisión, instruyendo la atención de las mismas.</b></li> <li>d. <b>La DEOLE elaborará una agenda para llevar a cabo la revisión de las solicitudes.</b></li> <li>e. <b>La DEOLE notificará a la Institución que se encargó de la elaboración y aplicación de la valoración de conocimientos, sobre la recepción de las solicitudes de revisión, así como de la agenda para la atención de estas.</b></li> </ol>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
	<p>f. Conforme a la agenda elaborada, se llevará a cabo reunión de trabajo en la que participará personal de la DEOLE, Oficialía Electoral, así como una persona designada por la Institución que elaboró el instrumento de la valoración de conocimientos. En esta reunión, se cotejarán las respuestas de la persona aspirante, contra las respuestas señaladas como correctas en la base de datos y se determinará sobre la procedencia o no de la corrección de la calificación. Oficialía Electoral levantará un acta circunstanciada donde se dé cuenta de lo actuado.</p> <p>g. La DEOLE remitirá a la Presidencia de la Comisión los resultados obtenidos en la revisión, para los efectos señalados en el artículo 60.</p>
<p><b>Artículo 60.</b> Si derivado de la revisión, se establece que se debe modificar la puntuación obtenida por la o el aspirante y esto cambia su posición respecto al resto de los aspirantes, la Comisión determinará si debe acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.</p>	<p><b>Artículo 60.</b> Si derivado de la revisión, se establece que se debe modificar la puntuación obtenida por la o el aspirante y esto cambia su posición respecto al resto de <b>las personas</b> aspirantes, la Comisión determinará si debe acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.</p>
<p><b>Artículo 61.</b> Los partidos ...</p> <p>Una vez que sean publicadas las sedes, fechas y horarios que se hacen referencia en el artículo 54 del presente Reglamento, los partidos políticos podrán realizar la acreditación, para ello contarán con tres días hábiles y lo deberán llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de los representantes que deseen acreditar.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 61.</b> Los partidos ...</p> <p>Una vez que sean publicadas las sedes, fechas y horarios que se hacen referencia en el artículo <b>53</b> del presente Reglamento, los partidos políticos podrán realizar la acreditación, para ello contarán con tres días hábiles y lo deberán llevar a cabo mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva acompañado de una copia de la credencial para votar y dos fotografías tamaño infantil de cada uno de los representantes que deseen acreditar.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 62.</b> Las y los aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimiento podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.</p>	<p><b>Artículo 62.</b> Las <b>personas</b> aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimiento podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> La evaluación de esta etapa estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> La evaluación de esta etapa estará a cargo <b>de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General. Las entrevistas deberán ser realizadas por una comisión o comisiones integradas por dos o más Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General, quienes asentarán en las cédulas las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. De la integración de la comisión o comisiones para realizar las entrevistas, se informará en sesión que celebre la Comisión de Organización, posterior a la aplicación de la valoración de conocimientos.</b></p>
<p><b>Artículo 64.</b> El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.</p>	<p><b>Artículo 64.</b> El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las <b>personas</b> aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.</p>
<p><b>Artículo 65.</b> La entrevista permitirá identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.</p>	<p><b>Artículo 65.</b> La entrevista permitirá identificar en las <b>personas</b> aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 66.</b> El Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva, y serán grabadas en video. La Secretaría Ejecutiva y la UTS coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.</p>	<p><b>Artículo 66.</b> La comisión o comisiones de consejeras o consejeros electorales señalada en el artículo 63 del presente Reglamento, estará a cargo de aplicar las entrevistas a las personas aspirantes de manera individual; presencialmente en sede o virtualmente con el apoyo de herramientas informáticas con o sin asistencia de las personas aspirantes a sede definida por el Instituto. El Consejo General determinará la modalidad aplicable para cada procedimiento de selección. Las entrevistas serán grabadas en video. La Secretaría Ejecutiva, la DEOLE y la DTIC coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.</p>
<p><b>Artículo 67.</b> El periodo en que se llevarán a cabo las entrevistas se establecerá en la Convocatoria; las sedes y horarios, serán publicados en la página web oficial del IETAM y en los estrados del propio instituto, con la debida oportunidad para que las y los aspirantes tengan conocimiento.</p> <p>...</p> <p>Si alguna o algún aspirante, por motivos excepcionales, no puede presentarse a la entrevista en la sede u horario establecido en la publicación que realice el IETAM, podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, el cambio de horario o sede a la Comisión.</p> <p>...</p> <p>La Comisión valorará las solicitudes recibidas de cambio de sede u horario y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 67.</b> El periodo en que se llevarán a cabo las entrevistas se establecerá en la Convocatoria; las sedes y horarios, serán publicados en la página web oficial del IETAM y en los estrados del propio instituto, con la debida oportunidad para que las <b>personas</b> aspirantes tengan conocimiento.</p> <p>...</p> <p>Si alguna <b>persona</b> aspirante, por motivos excepcionales, no puede presentarse a la entrevista en la sede u horario establecido en la publicación que realice el IETAM, podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, el cambio de horario o sede a la Comisión.</p> <p>...</p> <p>La Comisión valorará las solicitudes recibidas de cambio de sede u horario y responderá a la <b>persona</b> aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 68.</b> Las y los aspirantes deberán abstenerse de establecer comunicación con alguna o alguno de los Consejeros Electorales durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección en que participan.</p>	<p><b>Artículo 68.</b> Salvo los supuestos previstos en el presente Reglamento y en la Convocatoria, las <b>personas aspirantes deberán abstenerse de establecer comunicación con las consejerías electorales para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección en que participan.</b></p>
<p><b>Artículo 69.</b> Al término de la entrevista cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en la cédula de la entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman, para conformar la cédula integral de las y los aspirantes con las calificaciones de la valoración curricular y de la entrevista.</p>	<p><b>Artículo 69.</b> Al término de la entrevista cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en la cédula de la entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que <b>se evalúan</b>, para conformar la cédula integral de las <b>personas</b> aspirantes con las calificaciones de la valoración curricular y de la entrevista.</p>
<p><b>Artículo 70.</b> En atención al principio de máxima publicidad, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la DEOLE, previo conocimiento de la Comisión de Organización, publicarán la lista que contenga los resultados de la etapa de la valoración curricular y entrevista, en los términos establecidos en la Convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 70.</b> La lista con los resultados de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista se hará del conocimiento de la Comisión previo a su publicación. Este listado contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Municipio;</li> <li>b. Número de Folio;</li> <li>c. Nombre completo;</li> <li>d. Calificación de la valoración curricular;</li> <li>e. Calificación de la entrevista; y</li> <li>f. Sexo</li> </ul>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
	<p>La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOLE y la DTIC publicará en los estrados y en la página web del IETAM, la lista con los resultados de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, la cual tendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Municipio;</li> <li>b. Número de Folio;</li> <li>c. Calificación de la valoración curricular;</li> <li>d. Calificación de la entrevista; y</li> <li>e. Sexo</li> </ul>
<p><b>Artículo 71.</b> Por cada Consejera o Consejero Distrital y/o Municipal Electoral que sea designado como propietario, se deberá designar un suplente. Asimismo, la integración de los Consejos será paritaria en la medida de lo posible.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como Propietarios o Suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 71.</b> Por cada Consejera <b>propietaria</b> o Consejero <b>propietario</b> Distrital y/o Municipal Electoral que se <b>designe</b>, se deberá designar una <b>persona</b> suplente.</p> <p><b>Para efecto de las designaciones de suplentes deberán generarse listas diferenciadas por sexo, ordenadas de mayor a menor calificación integral, para efectos de que la vacante que se genere sea cubierta por una persona del mismo sexo, lo anterior, en la medida que la participación ciudadana en la convocatoria así lo permita.</b></p> <p>Adicionalmente, con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, <b>en el acuerdo de designación, se establecerá la creación de una lista de reserva estatal, la cual se conformará por aquellas personas que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designadas como Propietarias o Suplentes, en alguno de los Consejos Distritales o Municipales. Esta lista se integrará en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, intercalando personas del sexo femenino con masculino.</b></p> <p><b>En el acuerdo de designación, se señalará el nombre completo, sexo, municipio de residencia y calificación final de las personas aspirantes que conforman la lista de reserva.</b></p> <p><b>En caso de que se presenten vacantes en las integraciones de los Consejos Distritales y/o Municipales, la DEOLE realizará el procedimiento establecido en el artículo 81. A efecto de cubrir las vacantes de Suplentes, la DEOLE llamará, siguiendo el orden de prelación, a la persona de la lista de reserva que tenga su residencia en el municipio más cercano al lugar donde se ubique el Consejo.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 72.</b> Ante el supuesto de un déficit de aspirantes en un determinado Municipio o Distrito Local y con la preponderancia de constituir el Consejo respectivo, se podrá integrar a ciudadanas o ciudadanos de los distintos municipios aledaños al Consejo Electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.</p>	<p><b>Artículo 72.</b> Ante el supuesto de un déficit de aspirantes en un determinado Municipio o Distrito Local y con la preponderancia de <b>integrar</b> el Consejo respectivo, se podrá <b>designar</b> a ciudadanas o ciudadanos de los distintos municipios aledaños al Consejo Electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.</p>
<p><b>Artículo 73.</b> La Comisión ...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> La Comisión ...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
En todos los casos, se procurará la paridad de género en la integración del órgano colegiado que corresponda.	<b>En la propuesta de integración de los órganos desconcentrados, se garantizará la observancia del principio constitucional de paridad género, salvo que exista una imposibilidad material, derivada de que no se hayan registrado la cantidad suficiente de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de cada uno de los géneros.</b>
<b>Artículo 74.</b> El Consejo General, aprobará la designación de las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales propietarios, suplentes y, en su caso, lista de reserva, por al menos con el voto de cuatro de las y los Consejeros Electorales, especificando el proceso electoral y el cargo para el que fueron designados, mediante acuerdo emitido a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección.	<b>Artículo 74.</b> El Consejo General, aprobará la designación de las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales propietarios, suplentes y, en su caso, lista de reserva, <b>con el voto de por lo menos cinco</b> de las y los Consejeros Electorales, especificando el proceso electoral y el cargo para el que fueron designados, mediante acuerdo emitido a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección.
<b>Artículo 75.</b> El Consejo General, deberá publicar el acuerdo que contenga la designación de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página web oficial, en los estrados del propio Instituto y en el Periodo Oficial del Estado, para conocimiento público.	<b>Artículo 75.</b> El Consejo General <b>instruirá a la Secretaría Ejecutiva efectúe la publicación del Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales en el Periódico Oficial del Estado, en la página del Instituto en internet y en los estrados del propio Instituto. Asimismo, la integración de los Consejos Distritales y/o Municipales se publicará en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado.</b>
<b>Artículo 77.</b> Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Propietarios designados deberán rendir protesta de ley en los términos que se establezcan en la convocatoria, en dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Federal, Constitución Local, y las leyes que de ellas emanan, y en apego a los principios rectores de la función electoral.	<b>Artículo 77.</b> Las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y/o Municipales rendirán protesta de ley ante la Presidencia y las Consejerías del Consejo General o bien ante su respectivo Consejo; las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y/o Municipales lo harán ante su respectivo Consejo.
<b>Artículo 79.</b> La integración ...  <b>a) al e) ...</b> <b>f) Principio de imparcialidad:</b> Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las y los aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y <b>g)...</b>	<b>Artículo 79.</b> La integración ...  <b>a) al e) ...</b> <b>f) Principio de imparcialidad:</b> Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las <b>personas</b> aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y <b>g) ...</b>
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO</b> <b>Del Procedimiento para cubrir las vacantes permanentes o temporales</b>  <b>Artículo 80.</b> Las causas por las que se puede generar una vacante <b>permanente o temporal</b> dentro de la integración de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales pueden ser, entre otras, las siguientes:  <b>a) al d) ...</b> <b>e) Renuncia;</b> <b>f) Imposibilidad para continuar con el desarrollo de sus funciones como Consejera o Consejero, de manera permanente o temporal.</b>	<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO</b> <b>Del Procedimiento para cubrir las vacantes</b>  <b>Artículo 80.</b> Las causas por las que se puede generar una vacante dentro de la integración de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales pueden ser, entre otras, las siguientes:  <b>a) al d) ...</b> <b>e) Declinación al cargo;</b> <b>f) Renuncia;</b> <b>g) Imposibilidad para continuar con el desarrollo de sus funciones como Consejera o Consejero.</b>



TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 81.</b>El procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Electoral distinto a la Presidencia del Consejo, <b>derivado de los supuestos previstos en los incisos del a) al d) del artículo anterior</b>, deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La DEOLE cubrirá la vacante generada, tomando en cuenta el orden de prelación de los suplentes establecidos en el acuerdo relativo a la designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.</p> <p>c) La DEOLE informará mediante oficio a la Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral el nombre de la Consejera o el Consejero Electoral Suplente, que cubrirá la vacante.</p> <p>d) La Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral que corresponda, mediante oficio, llamará a la Consejera o el Consejero Electoral Suplente, que le fue informado por la DEOLE, con la finalidad de que se integre al órgano colegiado en su calidad de Consejera o Consejero Electoral Propietario de manera inmediata.</p>	<p><b>Artículo 81.</b>El procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Electoral distinto a la Presidencia del Consejo, deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) <b>La DEOLE cubrirá la vacante tomando en cuenta el orden de prelación de las personas suplentes de la lista correspondiente al sexo de la vacante generada. Tratándose de una vacante del sexo masculino, se deberá verificar en primera instancia si en la lista de suplentes del sexo femenino, se encuentra una persona con mayor calificación que la primera persona del sexo masculino, en cuyo caso la vacante se cubrirá con la persona del sexo femenino;</b></p> <p>c) Si la vacante se genera por una declinación al cargo de Consejera o Consejero, previo al inicio de funciones de los Consejos Distritales y/o Municipales, <b>la DEOLE notificará de manera directa y por el medio más expedito a la Consejera o el Consejero Electoral Suplente que asumirá el cargo de Consejera o Consejero propietario; idéntico procedimiento se seguirá con las vacantes de las consejerías suplentes, empleando, en su caso, la lista de reserva;</b></p> <p>d) <b>Una vez instalados los Consejos Distritales y/o Municipales, la DEOLE informará mediante oficio a la Presidencia del Consejo correspondiente el nombre de la Consejera o Consejero suplente que cubrirá la vacante. A su vez, la Presidencia de dicho Consejo, por la misma vía y de manera inmediata, hará del conocimiento a la Consejera o Consejero Suplente sobre su nombramiento como Propietario o Propietaria. En la sesión más próxima que celebre el Consejo respectivo, la Presidencia del mismo, informará de la vacante generada y tomará protesta a la Consejera o Consejero Propietario que sea nombrado. Tratándose de vacantes en consejerías suplentes de los Consejos Distritales y/o Municipales, la DEOLE cubrirá la vacante suplente conforme al orden de prelación tomando en cuenta el sexo de la vacante generada o, en su caso, con quien acepte la suplencia. En cualquiera de los supuestos, la DEOLE informará a las Presidencias tanto del Consejo General como de la Comisión las acciones realizadas para cubrir las vacantes que se hayan presentado. Asimismo, la DEOLE gestionará ante la Secretaría Ejecutiva la expedición del nombramiento respectivo. De no existir lista de reserva, la DEOLE lo hará del conocimiento de las Presidencias del Consejo General y de la Comisión.</b></p>
<p><b>Artículo 82.</b> El procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, derivado de los supuestos previstos en <b>los incisos del a) al d) del artículo 80</b>, deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Comisión presentará al Consejo General, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del presente Reglamento.</p> <p>c) ...</p> <p>d) La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley por escrito al Consejo General, en dicha protesta deberá rendirse el respeto a la</p>	<p><b>Artículo 82.</b> El procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, derivado de los supuestos previstos en el artículo 80, deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Comisión presentará al Consejo General, <b>de entre las personas designadas como propietarias o propietarios</b>, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, <b>tomando en cuenta el sexo de la vacante</b>, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del presente Reglamento;</p> <p>c) ...</p> <p>d) <b>La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley ante el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, en sesión que se</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral.</p> <p>e) La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, el escrito de protesta de Ley con firma autógrafa.</p>	<p><b>celebré para tal efecto.</b> En dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral;</p> <p><b>e) Si la vacante se genera por una declinación al cargo de Consejera o Consejero, previo al inicio de funciones de los Consejos Distritales y/o Municipales, deberá rendir protesta ante el Consejo General;</b></p> <p>f) La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, <b>el nombramiento que contiene</b> la protesta de Ley con firma autógrafa.</p>
<p><b>Artículo 83.</b> Cuando se ...</p> <p><b>a) al b) ...</b></p> <p>c) Si el escrito de renuncia es presentado ante un Consejo Distrital y/o Municipal Electoral, deberá ratificar su renuncia ante la Secretaría del Consejo respectivo; asimismo, la Presidencia de dicho Consejo, deberá remitir los escritos de renuncia y ratificación (Formatos RAT01 o RAT-02) por la vía más expedita mediante oficio a la DEOLE, a fin de gestionar la sustitución correspondiente;</p> <p>d) La DEOLE deberá informar a las Presidencias del Consejo General y de la Comisión, la renuncia presentada y se active el procedimiento para cubrirla, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, incisos b), c), d), <b>e) y f)</b>, y 82, incisos b), c), d), <b>e) y f)</b>, del presente Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 83.</b> Cuando se...</p> <p><b>a) al b) ...</b></p> <p>c) La DEOLE deberá informar a las Presidencias del Consejo General y de la Comisión, la renuncia presentada y se active el procedimiento para cubrirla, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, incisos b), c) y d) y 82, incisos b), c), d) y e), del presente Reglamento.</p>
	<p><b>83 Bis.</b> Previo a realizar el procedimiento para cubrir la vacante por motivo de renuncia, se llevará a cabo el siguiente procedimiento de ratificación:</p> <p><b>Ratificación de Consejero Propietario</b></p> <p>a) Si el escrito de renuncia es presentado ante un Consejo Distrital y/o Municipal Electoral, deberá ratificar su renuncia ante la Secretaría del Consejo respectivo; asimismo, la Presidencia de dicho Consejo, deberá remitir los escritos de renuncia y ratificación (Formatos RAT-01 o RAT-02) por la vía más expedita mediante oficio a la DEOLE, a fin de gestionar la sustitución correspondiente.</p> <p><b>Ratificación de Consejera Propietaria</b></p> <p>a)El Consejo Distrital y/o Municipal Electoral correspondiente deberá remitir el escrito de renuncia por la vía más expedita a la DEOLE para su atención;</p> <p>b)La DEOLE dará vista a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, para que en coordinación con la Oficialía Electoral se realice la ratificación correspondiente por comparecencia; lo anterior, en pro de la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>c)La comparecencia para la ratificación deberá darse dentro de un plazo de 48 horas siguientes a la notificación que se dé a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, y podrá desarrollarse de manera presencial o a distancia.</p> <p>d)Para la comparecencia se deberá presentar identificación oficial original vigente;</p> <p>e)En el desarrollo de la comparecencia, ya sea de manera presencial o a través del uso de una herramienta tecnológica, la persona interesada manifestará si reconoce el contenido y firma del escrito de renuncia, y podrá reiterar o negar su voluntad de renunciar al cargo</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
	<p>de Consejera Propietaria; lo cual se hará de manera personal y directa, sin que medie representación legal alguna; durante el desarrollo de la comparecencia deberá informarse a la persona interesada de las consecuencias jurídicas del acto al que acude, de igual forma, se les brindará información sobre violencia política en razón de género, debiendo quedar asentado lo anterior en el acta de comparecencia;</p> <p>f)De la comparecencia para ratificar la renuncia, la Oficialía Electoral deberá levantar acta de hechos, la cual deberá remitirse copia certificada a la persona interesada, por la vía más expedita, a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, así como a la DEOLE, para que, en su caso, se continúe con el procedimiento para cubrir la vacante.</p>
<p><b>Artículo 84.</b> Cuando se presente la imposibilidad justificada para continuar con el desarrollo de las funciones como Consejera o Consejero, de manera permanente o temporal, el procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <p>a) La Consejera o el Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral de que se trate, por el medio más expedito a su alcance, deberá presentar la licencia o justificación que acredite la imposibilidad para continuar con el desarrollo de sus funciones.</p> <p>b) El documento a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse ante la Presidencia o Secretaría, en su caso, del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral de que se trate.</p> <p>c) El Consejo Distrital y/o Municipal Electoral, deberá remitir por la vía más expedita mediante oficio a la DEOLE, dichas documentales, a fin de que tenga conocimiento de la situación.</p> <p>d) La DEOLE deberá informar a las Presidencias del Consejo General y de la Comisión, a efecto de que se determine la generación de una vacante dentro de la integración del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral de que se trate, y se active el procedimiento para cubrirla de forma emergente durante el tiempo que perdure la imposibilidad que dio lugar a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, incisos b), c), d), e) y f), y 82, incisos b), c), d), e) y f), del presente instrumento.</p>	<p><b>Artículo 84. Derogado.</b></p>
<p><b>Apartado</b> <b>Anexos</b></p>	<p><b>Apartado derogado</b></p>

En virtud de las consideraciones expresadas, y con la finalidad de dotar de mayor certeza y certidumbre a las diversas instancias que participan en la implementación del procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales, la Comisión de Organización propone las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento de selección y designación a este Consejo General del IETAM para su aprobación.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, 35, fracción VI, 41 párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 91, 110, fracciones IV, VII y LXVII, 119, párrafo primero, 120, 141, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, numerales 1 y 2, 20, numeral 1 y 21, 22, numerales 1, 3 y 4, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral ; 5º y 6º del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, señaladas en el Considerando XXVIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las áreas del IETAM para su conocimiento y debida observancia, en su respectivo ámbito de competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

Actualización al Padrón de Proveedores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Guerrero, Tamaulipas, Administración 2018-2021, esto en cumplimiento al artículo 70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y de acuerdo al acta de la Sesión No. 4 del 2022 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

**PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
MUNICIPIO DE GUERRERO**

NUM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO Y/O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PAPRO-001	C. EMILIO GUTIERREZ RAMIREZ	FABRICA DE HIELO Y AGUA "POLAR"	GURE691128KFA	VENTA DE AGUA Y HIELO	C. MORELOS # 1303 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979808556	Emilio_gutierrez@hotmail.com
PAPRO-002	C. KARLA VIRGINIA GONZALEZ GARZA	EL PUERTO #3	GOGK720403994	VENTA DE ABARRATES, CARNICERIA Y RESTAURAT	C. HNOS. GUTIERREZ DE LARA, S/N. COL. RUIZ CORTINEZ. NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760470	Elpuerto3@hotmail.com
PAPRO-003	C. MARIO FELIX GARCIA GAONA	MINI SUPER "GUERRERO"	GAGM770728PI4	VENTA DE ABARROTES, CARNICERIA Y TORTILLERIA	C. JIMENEZ #517. COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760787	Minisúper_gro84@hotmail.com
PAPRO-004	C. ELVA ROSA ARREDONDO VILLA	MINI SUPER "LA CENTRAL"	AEVE7409195Q7	VENTA DE ABARROTES Y CARNICERIA	AVE. BENITO JUAREZ #504 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760651	la.central@outlook.com
PAPRO-005	C. ANTONIO IGNACIO RODRIGUEZ UVALE	LAVADO Y ENGRASADO "RODRIGUEZ"	ROUA7812074H6	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULOS	C. JIMENEZ #608 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760397	garza.guerra@hotmail.com
PAPRO-006	C. MARTHA ELENA GARCIA NAVARRO	PAPELERIA "DANY"	GANM6410046H6	VENTA DE PAPELERIA PARA OFICINA	C. JOSE DE ESCANDON #606 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760395	danypapeleria@hotmail.com

PAPRO-007	C. LUIS EDGARDO CID ARREDONDO	"ELECTRO MATERIALES FALCON"	CIAL8012146W3	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCON	AVE. HERMANOS GUTIERREZ DE LARA #S/N ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760565	luiscid80@hotmail.com
PAPRO-008	SERGIO ARTURO GUERRA MANCIAS	REFACCIONARIA AZTECA	GUMS560830734	COMERCIO AL POR MAYOR EN FERRETERIAS Y Tlapalerias	C. HIDALGO # 1305 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	89797-60573	azteca56@live.com.mx
PAPRO-009	C. GERARDO OLIVARES VILLARREAL	RESTAURANT "EL CAPRI"	OIVG720827224	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS RESTAURANT-BAR CON SERVICIO DE MESEROS	C. JIMENEZ # 1101 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8978-9760155	lokojerry@hotmail.com
PAPRO-010	C. MANUELA MENDOZA CHAVEZ	ABARROTOS "MENDOZA"	MECM790521G95	COMERCIO AL POR MAYOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	C. CARLOS SALAZAR # S/N COL. PESCADORES NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897 9801953	Sin correo
PAPRO-011	C. RAMONCITA ELIZABETH BARRERA PEÑA	"PERIFONEOO BARRERA"	BAPR571211DF7	PERIFONEO BARRERA	C. MATIAS ROMERO # S/N COL. ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971014455 8971029071	R.elizabeth11@gmail.com
PAPRO-012	C. ELIUD IBARRA MENDOZA	"MIA ROPA Y ACCESORIOS" "BANQUETES IBARRA"IMAR MULTI-SERVICIOS"	IAME831203H500	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, GUJETAS, TINTAS, PLANTILLAS, ACCESORIOS DEL CALZADO.  SERVICIO DE PREPARACION DE ALIEMTOS PARA OCAIONES ESPECIALES  TRABAJOS DE PINTURA, ALBAÑILERIA, DE INSTALACIONES ELECTRICAS.	C. GUILLERMO RODHE # H309 COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971018545	ea_eim@hotmail.com
PAPRO-013	C. JUAN ESTEBAN GARCIA GAONA	JUAN ESTEBAN GARCIA GAONA	GAGJ751020QU0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICO DE USO DOMESTICO	C. EDUARDO HAY # S/N COL. HIDALGO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	SIN NUMERO	SIN CORREO
PAPRO-014	C. MARGARITO HERNANDEZ CAMACHO	C. MARGARITO HERNANDEZ CAMACHO	HECM780209IF1	ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	C. JOEL OLIVARES #101 COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971002233	alijaime_13@hotmail.com
PAPRO-015	C. KARINA ELODIA GOMEZ TAMEZ	"AGUA PURIFICADA EL CANTARO"	GOTK8303252S8	PURIFICACION DE AGUA (POR FILTRACION, PASTAURAZACION, OSMOSIS INVERSA, ECT.)	C. DEGOLLADO #100 COL. CENTRO CIUDAD MIER, TAM.	8979730182	alijaime_13@hotmail.com
PAPRO-016	C. MARIA DOLORES ZERMENO BARRERA	"AGUA ALASKA"	ZEBD781123BU0	PURIFICACION DE AGUA (POR FILTRACION, PASTAURAZACION, OSMOSIS INVERSA, ECT.)	C. ZARAGOZA #508 ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971022121	aguaalaska@live.com
PAPRO-017	C. LUIS ERNESTO ALPIREZ CASANOVA	"ALPIREZ CASANOVA LUIS ERNESTO"	AICL8811164M2	VENTA DE MEDICAMENTOS	AVE. JUAREZ #522 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760795	neto_1688@hotmail.com
PAPRO-018	MARIA DE JESUS FLORES BARRERA	"REFACCIONARIA MODERNA"	FOBJ560721D31	VENTA DE REFACCIONES PARA VEHICULOS	LIB. 5 DE JUNIO #251 COL. GOMEZ MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979722100 8979720139	Fobj_moderna@hotmail.com
PAPRO-019	RAUL GONZALEZ MEDINA	"FARMACIA GUERRERO"	GOMR500817JE5	VENTA DE MEDICAMENTOS	AVE. JUAREZ #520 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760054	terecoy28@hotmail.com
PAPRO-020	JUAN FELIPE HINOJOSA HINOJOSA	"IMPRESA EL MUNDO"	HIHJ490529L14	IMPRESIO DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	C. SEGUNDA SUR #102 COL. CENTRO CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979721740	impresniamundo@hotmail.com
PAPRO-021	JUAN FRANCISCO SALINAS CHAPA	"ZAPATERIA LOS POTROS"	SACJ711021GGA	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES	AVE. JUAREZ #512 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760457	los_potros@hotmail.com
PAPRO-022	RUBEN TREVIÑO MARTINEZ	"ZAPATERIA TREVIÑO"	TEMR321210DW2	COMERCIO AL POR MAYOR DE ZAPATOS Y ROPA	C. ANTONIO ZAPATA #418 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO	9760105	

PAPRO-023	ROSA VELIA BENAVIDES GONZALEZ	SERVICIO ROBLES	BEGR420122128	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS.	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA #S/N COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971002233	rblsjudit@gmail.com
PAPRO-024	C. BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ	C. BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ	POVB840518C53	CARPINTERIA EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	C. CARLOS MOLINA # S/N COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979807882	Jon_prix@hotmail.com
PAPRO-025	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	MUGG550117IY1	PUBLICIDAD, RENTA DE EQUIPOS AUDIO, LUCES Y OTROS.	C. PINO SUAREZ # 191-A COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971023084 8979724273	guillermoantonio55@hotmail.com
PAPRO-026	JUVENTINO ALVAREZ FLORES	JUVENTINO ALVAREZ FLORES	AAFJ720224HW8	ELABORACION DE MUEBLES A BASE DE MADERA	AVE. JUAREZ # 608 COL. ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8241052609	Juve.72@hotmail.com
PAPRO-027	C.P. JESUS ARNOLDO GOMEZ GONZALEZ	"SAN VICENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V."	SVC180611JU2	CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS EN TEMAS CONTABLES	C. EULALIO GONZALEZ #1203 BARRIO LA PALETA. CIUDAD MIER, TAM.	8979730840	svconcon@gmail.com
PAPRO-028	LAURA VERONICA PEÑA MARTINEZ	"DISTRIBUIDORA SPEED"	PEML680921T76	DISTRIBUIR Y VENDER CERVEZA	C. JAIME ARIAS S/N COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760588	Lauvero68@hotmail.com
PAPRO-029	JUANA MARIA BARCENAS RODRIGUEZ	"ABARROTES LOPEZ"	BARJ750601N9A	COMERCIO EL POR MENOR EN MINISPERS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA. COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760478	abarrotelopez121@outlook.com
PAPRO-030	JESUS ALFREDO LOPEZ HERRERA	JESUS ALFREDO LOPEZ HERRERA	LOHJ730112RJA	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA #213 COL. PESCADORES NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897 97 60478	@hotmail.com
PAPRO-031	RAUL MARIO OLIVEIRA CANTU	RAUL MARIO OLIVEIRA CANTU	OICR611009BN7	PAVIMENTACIONES, AGUA Y DRENAJE, ELECTRIFICACION Y TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION, ASI COMO LA VENTA DE MATERIALES PETREOS, CARPETAS ASFALTICAS Y ASFALTO.	C. JUAREZ # 20 COL. CENTRO PARAS, NUEVO LEON, MEXICO	892-9950209	olicasa@hotmail.com
PAPRO-032	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CASTILLO	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CASTILLO	GACG770801J18	FLORERIA Y ARREGLOS DE SALONES PARA TODO EVENTO SOCIAL	C. JIMENEZ # 509 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	89797 60035	SIN CORREO
PAPRO-033	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	C.F.E.	CSS160330CP7	SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	Ave Paseo de la Reforma Num. 164 Col. Juarez Mexico DF	S/N	SIN CORREO
PAPRO-034	MACRO SERVICIO PLAZA S.A. DE C.V.	MACRO SERVICIO PLAZA,S.A. DE C.V.	MSP9711139A2	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS.	GUERRERO 2812 JUAREZ NVO. LAREDO, TAMAULIPAS	8677140407	macroservicioplaza@live.com
PAPRO-035	SILVIA GARZA REYES	E06191	GARS801011IWA	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS	IRINEO VILLARREAL No S/N CENTRO PARAS NUEVO LEON	S/N	SIN CORREO
PAPRO-036	AUTO CARBURANTES DE M. ALEMAN	AUTOCARBURANTES DE M. ALEMAN	ACM800610HI2	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS	CARRETERA A MONTERREY KM 2	9720945	ac-ma@hotmail.com
PAPRO-037	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	TME840315KT6	SERVICIO TELEFONICO	PARQUE VIA 198 COL. CUAUHTEMOC	8000260000	SIN CORREO
PAPRO-038	SERVICIO JUGGAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO JUGGAS, S.A. DE C.V.	SJU970319767	VENTA DE GASOLINA, DIESEL ACEITES, Y ADITIVOS	CUAUHTEMOC No 501	897 9 730065	juggas@prodigy.net.mx
PAPRO-039	JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA	JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA	GAGF730904488	VENTA DE GASOLINA, DIESEL ACEITES, Y ADITIVOS	FERMIN LEGORRETA No 425 NTE. CD VICTORIA TAMAULIPAS	8343100557	SIN CORREO
PAPRO-040	EL TIO LUZ, S.A. DE C.V.	EL TIO LUZ, S.A. DE C.V.	TLU9108109869	HOTEL Y RESTAURANTE	CARR A MONTERREY KM 1 No 1307 COL HERCILIA	9720079	eltioluzsa@yahoo.com.mx
PAPRO-041	FERNANDO CENICEROS GANEM	CEGA	CEGF660721TG5	CARTUCHO DE TONER	OAXAXA 4174 FRACC. ANAHUAC	8677193007 8677143067	fceniceros@caganld.com
PAPRO-042	COPIZZA S. D R.L. DE C.V.	COPIZZA S. DE R.L. DE C.V.	CP06201DL4	ALIMENTOS	BLVD CARRETERA MONTERREY COL PORTAL DE SAN MIGUEL	8979724842	lcmiguelaleman@grupoinlosa.com
PAPRO-043	IQUISA NORESTE S.A. DE C.V.	IQUISA NORESTE S.A. DE C.V.	INO840502126	CLORO LIQUIDO CILINDROS	PUERTO DE DURAZNO LOTE 1 CARR A GARCIA Y ANILLO PERIFERICO	8181582700	ftobias@cydsa.com

PAPRO-044	VICTOR ELOY ALVARADO GONZALEZ	COMPU ARMY	AAGV850406DJ7	MANTTO. EQUIPO DE COMPUTO	ANTONIO ZAPATA 716 ZONA CENTRO	8116099415	WWW.FACEBOOK.COM/COMPUARMY
PAPRO-045	MARIA DEL SOCORRO GRANAT RAMOS	MARIA DEL SOCORRO GRANAT RAMOS	GARS610906RH4	FLETES Y ACARREOS DE CILINDRO DE CLORO	WASHINGTON PONIENTE 2113 MONTERREY N.L.	018183173135	maria_granat@hotmail.com
PAPRO-046	ORLANDO BARRERA PEÑA	GULF	BAP0430106AI2	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	BLV. VALENTIN BARRERA 190 EDUCACION	8979724447	estacionjb.ma.facturacion@gmail.com
PAPRO-047	SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB S A DE C V	SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE C V	SIH9511279T7	ALIMENTOS	COL OBISPADO EMILIO SOLA No 743	81 8153 1241	www.hebmex.com
PAPRO-048	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	ODM950324V2A	ARTICULOS DE PAPELERIA Y TONER	AVE. REFORMA 4243 NUEVO LARED TAM	86771494520	Caja507@office depot.com.mx
PAPRO-049	RESTAURANT LA HACIENDA	RESTAURANT LA HACIENDA	MESZ490605UY3	ALIMENTOS	CUAUHTEMOC S/N ZONA CENTRO	8979731315	SIN CORREO
PAPRO-050	DULCE MARIA GALICIA TORRES	DULCE MARIA GALICIA TORRES	GATD830131TD9	ALIMENTOS	CARRETERA NACIONAL KM 18 FRACCIONAMIENTO AMERICA	8677182408	SIN CORREO
PAPRO-051	EXELCO CARBURANTES SA DE C V	EXELCO CARBURANTES SA DE C V	ECA071015UM5	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA NACIONAL KM 8.5 OTE	8677170428	CAJA1@EXCELGAS.COM
PAPRO-052	FRONTIER PRINTS IMPRESOS FRONTERA	COMPU FORMAS DE LA FRONTERA SA DE C V	CFE150210FK9	RECIBOS DE USUARIO	TERCERA No 550 ENTRE PROL. RIO PURIFICACION Y RIO ALAMO COL LAS LOMAS	018999248858	
PAPRO-053	SALVADOR MIRANDA ROMAN	SALVADOR MIRANDA ROMAN	MIRS561217DC1	REPARACION Y VENTA DE LLANTAS	18 DE MARZO 412	S/N	SIN CORREO
PAPRO-054	VENANCIO HERNANDEZ CAMACHO	VENANCIO HERNANDEZ CAMACHO	HECV7303153Y6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	GUILLERMO RODE 104	8979796016	SIN CORREO
PAPRO-055	INDUSTRIAL SALVA SA DE C V	INDUSTRIAL SALVA SA DE CV	ISA831129JPS	MATERIAL HIDRAULICO	JOSE SANTOS CHOCANO No 2527	018181582785	ventas@industrialsalva.com
PAPRO-056	MA. DEL REFUGIO BENITEZ GARCIA	MA. DEL REFUGIO BENITEZ GARCIA	MEBR661130587	ALIMENTOS	CARRETERA REYNOSA RIO BRAVO KM 78.5	8999581422	losnaranjos-restaurante@hotmail.com
PAPRO-057	ROGELIO ARELLANO OCHOA	MARISCOS MOCAMBO	AEOR530113LE9	ALIMENTOS	HERMANOS VAZQUEZ 720 NORTE CENTRO CD VICTORIA TAM	8343129152	mocambomarycosta@hotmail.com
PAPRO-058	ROLANDO DIEGO MARTINEZ BENAVIDES	FERRETERIA EL AGUILA	MABR780922GT8	MATERIAL HIDRAULICO	JIMENEZ No 513	9760146	Rolandomartinezb@hotmail.com
PAPRO-059	GASOLINERA ORSAN DEL NORTE S.A. DE CV	GASOLINERA ORSAN DEL NORTE SA DE C V	ONO9507278T4	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA A LAREDO 101 COL CENTRO SAN NICOLAS DE LOS GARZA	8183294700	super@orsan.com.mx
PAPRO-060	LIC. JOSE IVAN MANCIAS HINOJOSA	LIC JOSE IVAN MANCIAS HINOJOSA	MAH1631014NI6	NOTARIA PUBLICA 279	HIDALGO 104 ZONA CETRO	8979731255	notaria279@hotmail.com
PAPRO-061	NADIA RUBI ZAVALA ARENAS	NADIA RUBI ZAVALA ARENAS	ZAAN000716827	CONSUMO DE ALIMENTOS	CALZADA LUIS CABALLERO 300 ZOZAYA	8341846444	SIN CORREO
PAPRO-062	GASOLINERA JUDEL SA DE CV	GASOLINERA JUDEL SA DE CV	GJU980328UUA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CALLE BENITO JUAREZ INT 915 CADEREYTA JIMENEZ N.L.	8282843284	Gasolinerajudel@hotmail.com
PAPRO-063	Junior foods sa de cv	CARLS JR	JFO901024SX4	ALIMENTOS	AARON SAENZ 1717 COL RINCON DE SANTA MARIA	S/N	SIN CORREO
PAPRO-064	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	CCO8605231N4	ALIMENTOS	EDISON NORTE No 1235 col talleres	8180487070	SIN CORREO
PAPRO-065	PETROMAX SA DE CV	PETROMAX SA DE CV	PET040903DH1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	AVENIDA MUNICH 195 AB CUAUHTEMOC	6142471310	SIN CORREO
PAPRO-066	LORENZO ROMERO ALEJO	LORENZO ROMERO ALEJO	ROAL9401053I9	ALIMENTOS PREPARADOS	19 de Octubre	8671288329	Roal102445@gmail.com
PAPRO-067	CLORACION E INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	CLORACION E INSTRUMENTACION S.A. DE C.V.	CIN8402296BA	VENTA DE QUIMICOS	RUIZ CORTINES No 901 COL VIDRIERA	8183312436	mavila@clorinsa.com
PAPRO-068	SERVICIO TOPO CHICO SA DE CV	SERVICIO TOPO CHICO SA DE CV	STC8503187U0	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRTERA MIGUEL ALEMAN No 7 km 94	825 248 0457	Alex_arce44@hotmail.com
PAPRO-069	LA FOGATA DE REYNOSA SA DE CV	LA FOGATA DE REYNOSA SA DE CV	FRE920309DK3	ALIMENTOS PREPARADOS	JB CHAPA ESQ MARIANO MATAMOROS 750 ZONA CENTRO	8999274772	fogatareynosa@hotmail.com
PAPRO-070	ANGEL NAVA TREJO	ANGEL NAVA TREJO	NATA8501311M1	VENTA DE PLAYERAS	AVE JUAREZ ZONA CENTRO	8976880714	Angel310185@hotmail.com
PAPRO-071	JUAN GENARO BARRERA LOPEZ	JUAN GENARO BARRERA LOPEZ	BALJ5008188T4	SERVICIO DE PAQUETERIA	QUINTA NUM 125 COL CENTRO	9722111	SIN CORREO
PAPRO-072	OFISMART	OFISMART	OSM180307F28	PAPELERIA MATERIAL DIDACTICO OFICINA	EMILIANO ZAPATA 215	9720324	ofismartma@gmail.com
PAPRO-073	SAN VICENTE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	C.P. JESUS ARNOLDO GOMEZ GONZALEZ	SVC180611JU2	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION	EULALIO GONZALEZ 1203 COL. LA PALETA CD MIER TAMAULIPAS	8979730840	SIN CORREO
PAPRO-074	SERGIO JAVIER MARTINEZ TORRES	SERGIO JAVIER MARTINEZ TORRES	MATS760711 QZ1	ALIMENTOS PREPARADOS	VERACRUZ 1534 ESQ CON EP NAFARRETE No 1534 COL SAN FRANCISCO	8343052005	elebano@hotmail.com
PAPRO-075	ETN TURISTAR LUJO SA DE CV	ETN TURISTAR LUJO SA DE CV	TLU080610C81	SERVICIO DE PAQUETERIA	SATURNO 39 COL NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	5557524666	SIN CORREO

PAPRO-076	ESTACION LOS 2 LAREDOS SA DE CV	ESTACION LOS 2 LAREDOS SA DE CV	EDL0903182Y5	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARR A MONTERREY KM 207 COLONIA LAS AMERICAS	8677181199	SIN CORREO
PAPRO-077	OPERADORA NORTEMEX S DE R.L.DE CV	OPERADORA NORTEMEX S DE RL DE CV	ONC9308264M0	ALIMENTOS PREPARADOS	LOCAL 9 COLONIA HIDALGO REYNOSA TAMAULIPAS	8999247431	SIN CORREO
PAPRO-078	HOMERO GARCIA HINOJOSA	HOMERO GARCIA HINOJOSA	GAHH67041614A	COMPOSTURA DE AIRES ACONDICIONADOS	J. DE ESCANDON S/N NVA.CD.GUERRERO, TAMAULIPAS	S/N	SIN CORREO
PAPRO-079	ROGELIO CARRILLO HINOJOSA	PUBLIROCH	CAHR4820207SJ5	MAGNETICOS VINIL IMPRESO	V CARRANZA 208 A	8979724616	<a href="mailto:publiroch@outlook.com">publiroch@outlook.com</a>
PAPRO-080	LLANTAS Y ACCESORIOS MIGUEL ALEMAN,SA DE C V	LLANTAS Y ACCESORIOS MIGUEL ALEMAN SA DE CV	LAM120209PB7	LLANTAS SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO	LAURO AGUIRRE 203 COL CENTRO	8979723979	<a href="mailto:Centrollanteroma@hotmail.com">Centrollanteroma@hotmail.com</a>
PAPRO-081	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AME970109GW0	REFACCIONES	BLVD ANGELES 1995 MIGUEL ALEMAN, TAM.	9722162	SIN CORREO
PAPRO-082	SERVICIO ANCIRA, S.A. DE C.V.	SERVICIO ANCIRA SA DE CV	SAN030402EY5	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA NACIONAL No 1135 col centro	8242421186	<a href="mailto:servicioancira@hotmail.com">servicioancira@hotmail.com</a>
PAPRO-083	EL OLIVO DE CD VICTORIA SA DE CV	EL OLIVO DE CD VICTORIA SA DE CV	OCV980520-4C9	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA VICTORIA MATAMOROS KM 5.5 EJIDO EL OLIVO	8343052555	<a href="mailto:olivoclientes@gmail.com">olivoclientes@gmail.com</a>
PAPRO-084	BLAS EMMANUEL MELENDEZ CAVAZOS	BLAS EMMANUEL MELENDEZ CAVAZOS	MECB780705AH8	ALIMENTOS PREPARADOS	AVE MEXICO 223 COL ARGUELLO	8979721059	<a href="mailto:Blasmelendez1978@hotmail.com">Blasmelendez1978@hotmail.com</a>
PAPRO-085	ROLANDO REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ	ROLANDO REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ	GORR650704FG6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	MORELOS S/N NVA. CD. GUERRERO, TAMS	S/N	SIN CORREO
PAPRO-086	ELABORADORA ALIMENTICIA DE MONTERREY SA DE CV	ELABORADORA ALIMENTICIA DE MONTERREY SA DE CV	EAM1212146U9	ALIMENTOS PREPARADOS	VIA AUGUSTA 177 COL FUENTES DEL VALLE	13441572	<a href="mailto:lindavista@granpastor.com">lindavista@granpastor.com</a>
PAPRO-087	ELENA MARTINEZ SALINAS	ELENA MARTINEZ SALINAS	MASE471218F76	ALIMENTOS PREPARADOS	SIN DIRECCION	S/N	SIN CORREO
PAPRO-088	RICARDO MARTINEZ BALLESTEROS	CARNITAS EL COCHY	MABR831026681	ALIMENTOS PREPARADOS	MONTERREY 3402 MIRADOR NVO. LAREDO, TAM.	8671580508	<a href="mailto:Ricardomartinez19@hotmail.com">Ricardomartinez19@hotmail.com</a>
PAPRO-089	NILDA ELENA BARRERA GONZALEZ	NILDA ELENA BARRERA GONZALEZ	BAGN690305PIA	ALIMENTOS PREPARADOS	AVE. HNOS GUTIERREZ DE LARA S/N NVA.CD.GUERRERO, TAM.	8976880704	SIN CORREO
PAPRO-090	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV	SGM950714DC2	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	EDISON NTE 1301 TALLERES	018006996427	<a href="mailto:servicios@buzonfiscal.com">servicios@buzonfiscal.com</a>
PAPRO-091	RESTAURANTES Y SERVICIOS FRONTERIZOS SA DE CV	RESTAURANTES Y SERVICIOS FRONTERIZOS SA DE CV	RSF8410262S1	ALIMENTOS PREPARADOS	CARRETERA NACIONAL KM 10 ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ NVO LAREDO TAM	8677115151	SIN CORREO
PAPRO-092	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FN1970829JR9	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO	SIN DIRECCION	S/N	SIN CORREO
PAPRO-093	LUIS ALFONSO SUAREZ LOPEZ	LUIS ALFONSO SUAREZ LOPEZ	SULL410825IN7	PAPELERIA UTILES DE OFICINA ENGARGOLADOS	CALLE SEPTIMA 323 COL CENTRO MIGUEL ALEMAN TAM.	9720996	<a href="mailto:Papelercosmos.ma@gmail.com">Papelercosmos.ma@gmail.com</a>
PAPRO-094	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES KARZO S DE R.L. DE CV	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES KARZO S DE RL DE CV	DCK0705175G9	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	AVE LAURO VILLAR No 4435 RESIDENCIAL MAGNOLIAS	8681270958	<a href="mailto:Es9510magnolias@gmail.com">Es9510magnolias@gmail.com</a>
PAPRO-95	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES SA DE CV	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES SA DE CV	DGS1608303C9	RENTA DE COPIADORA SHARP	NICOLAS BRAVO 780/C REYNOSA, TAM.	8999226885	<a href="mailto:digigraphicsolutions@hotmail.com">digigraphicsolutions@hotmail.com</a>
PAPRO-096	CINBOSA CORPORACION INDUSTRIAL DE BOMBAS SA DE CV	CINBOSA CORPORACION INDUSTRIAL DE BOMBAS SA	CIB980626217	MANTTO. Y REPARACION EQUIPO DE BOMBEO	CECILIO DE LA GARZA S/N SABINAS HGO. N.L.	8242422550	<a href="mailto:vmfg@cinbosa.com">vmfg@cinbosa.com</a>
PAPRO-097	JESUS ADRIANBARRAZA GARZA	TORNOS TALLERES MEXICO	BAGJ7711178X5	MANTTO. Y REP. EQUIPO DE BOMBEO	SIN DIRECCION	S/N	SIN CORREO
PAPRO-098	MARISCOS ACUARIO S.A. DE C.V.	MARISCOS ACUARIO S.A. DE C.V.	MAC030328CV7	ALIMENTOS PREPARADOS	JUAREZ PONIENTE No 1313 CADEREYTA N.L.	8282841827	SIN CORREO
PAPRO-099	ACEROS ZEUS S.A. DE C.V.	ACEROS ZEUS SA DE CV	AZE050625MJ6	FERRERERIA MATERIALES	ZARAGOZA 508 CENTRO	8424242326	<a href="mailto:administración@aceroszeus.com.mx">administración@aceroszeus.com.mx</a>
PAPRO-100	COFSA CONSORCIO FERRETERO GONZALEZ SA DE CV	COFSA CONSORCIO FERRETERO GONZALEZ SA DE CV	CFG060210QZ9	FERRERERIA MATERIALES	MUTUALISMO No 701 VETERANOS	8282840480	<a href="http://WWW.GRUPOGONZALEZ.MX">WWW.GRUPOGONZALEZ.MX</a>
PAPRO-101	EL PARIENTE ALIMENTOS, S.A DE C.V.	EL PARIENTE ALIMENTOS SA DE CV	PAL190221F18	ALIMENTOS PREPARADOS	CARRETERA NACIONAL MTY-CD VICTORIA KM 216 COL CONGREGACION CALLE MONTEMORELOS N.L.	8262638401	<a href="mailto:pariente@elpariente.com">pariente@elpariente.com</a>
PAPRO-102	HANGAR BAR & GRILL	HANGAR BAR & GRILL	HBA181217LS3	ALIMENTOS PREPARADOS	ALEJANDRO PRIETO No 1502 PEDRO JOSE MENDEZ CD VICTORIA TAMS	8346884765	SIN CORREO
PAPRO-103	CITY EXPRESS HOTELES	CITY EXPRESS HOTELES HOTELERIA Y SERVICIOS REFORMA SA DE CV	RMO810216MV2	HOSPEDAJE	Boulevard Tamaulipas No 890 fracc. Sierra gorda	8341849000	<a href="mailto:cecvm.front@cityexpress.com.mx">cecvm.front@cityexpress.com.mx</a>



PAPRO-104	ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB	ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB	ESS150618E83	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
PAPRO-105	HECTOR ARMANDO BARRERA RUIZ	HECTOR ARMANDO BARRERA RUIZ	BARH5908258P0	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	ENRIQUE BARRERA GUERRA No 108 OTE. ZONA CENTRO CD MIER TAMS	9730586	Magda.doris@4hotmail.com
PAPRO-106	JORGE LUIS LOPEZ SALDAÑA	JORGE LUIS LOPEZ SALDAÑA	LOSJ681012DP9	VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO			
PAPRO-107	MARTIN ANGEL MARROQUIN FRIAS	TALLER DE TRANSMISIONES MARROQUIN	MAFM680906BZ8	MANTTO. Y REP. EQUIPO DE BOMBEO	BOLIVAR ESQUINA CON BRAVO S/N	8246885119	Marromar68@gmail.com
PAPRO-108	JAVIER ARTURO CHAPA GONZALEZ	JAVIER ARTURO CHAPA GONZALEZ	CAGJ6904266X1	CAMISAS BORDADAS	BELLA VISTA 65270 SABINAS HIDALGO N.L.	8242420600	jachsabinas@prodigy.nt.mx
PAPRO-109	LIDIO FRANCISCO MARTINEZ	LIDIO FRANCISCO MARTINEZ	FAML930510I74	PLAYERAS PERSONALIZADAS	PRESA MARTE R. GÓMEZ 387 HERCILIA		Franmarli050@4gmail.com
PAPRO-110	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN SA	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN SA	MFM790626MU0	MATERIALES PARA CONSTRUCCIN HIDRULICOS Y ELECTRICOS	CARR. A MONTERREY Y PUERTO DE VERACRUZ # 803 JARDINES DE SAN GERMAN	8979720136	gerencia@madfer.com.mx
PAPRO-111	RAUL ANDRES HINOJOSA ALANIS	RHINO CONSTRUCCIONES	HIAR770118Y7	MANTTO. SISTEMA ELECTRICO	MIER Y TERAN No 718 CENTRO	8979760018	Rhinojosa5@hotmail.com
PAPRO-112	JUAN JAIME RODRIGUEZ GARCIA	TECNICA Y ESPECIALIDADES INDUSTRIALES	ROGJ510326ERA	MANTTO Y REP. EQUIPO DE BOMBEO	MARTIN CARRERA No 606 COL HIDALGO	83745166	Jr_5103@hotmail.com
PAPRO-113	ACA PEPE TU RESTAURANTE	ACA PEPE TU RESTAURANTE	APE06127RY0	ALIMENTOS REPARADOS	CARR. DR GONZALEZ AVE. MIGUEL ALEMAN COL BUENOS AIRES CERRALVO N.L.	8929751578	
PAPRO-114	ALITAS DE VICTORIA SA DE CV	ALITAS DE VICTORIA S.A. DE C.V.	AVI151126LS3	ALIMENTOS PREPARADOS	BOULEVARD TAMAULIPAS No 2541 RESIDENCIAL CABANAS	8183366002	Lasalitas.victoria@gmail.com
PAPRO-115	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MALSA S.A DE CV	QUALITY INN	DIM8704037L5	RENTA DE HABITACIONES	CARRETERA MIGUEL ALEMAN 238 COL NUEVA LINDA VISTA		
PAPRO-116	OMAR HERNANDEZ LOPEZ	DON OMAR RESTAURANTE FAMILIAR	HELO81022SF5	ALIMENTOS PREPARADOS			
PAPRO-117	SERVICIO TRECE Y CARRERA SA DE CV JG GASOLINERAS	SERVICIO TRECE Y CARRERA SA DE CV JG GASOLINERAS	STC69610311TA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	BERRIOZABAL No 840 OTE ESQ. C COLON COLONIA MORELOS	8343143575	
PAPRO-118	SILAO ALIMENTOS Y BEBIDAS SA DE CV APLEBEEES	SILAO ALIMENTOS Y BEBIDAS SA DE CV APLEBEEES	SAB180822CY4	ALIMENTOS PREPARADOS	BOULEVARD TAMAULIPAS No 3262 INT 1 VILLA REAL	6563980444	Facturación_noreste@aplebeesmx.com
PAPRO-119	MA DEL ROSARIO GARZA HINOJOSA	DON ELIAS RESTAURANT	GAHR620130DK3	AIMENTOS PREPARADOS	JUAREZ OTE 650 COL CENTRO	8343155156	restaurantedoneliavictoriacentro@hotmail.com
PAPRO-120	SERVICIO OROZCO SA DE CV	SERVICIO OROZCO SA DE CV	SOR9704088C3	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA NACIONAL VICTORIA- MONTERREY KM 9.5 # 904 EJIDO LABORCITAS A UN COSTADO DE LA CARRETERA CD VICTORIA	8343404692	
PAPRO-121	COPPEL S.A. DE C.V.	COPPEL S.A. DE C.V.	COP920428Q20	SILLA EJECUTIVA CHAIRMAN LOKI	LAS FLORES BLVD MIGUEL ALEMAN 101 MEZQUITA L. DEL RIO MIGUELA ALEMAN	9791552	WWW.COPPEL.COM
PAPRO-122	SINERGIA ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINERGIA ALIMENTOS Y BEBIDAS	SAY1205253C1	ALIMENTOS PREPARADOS	AVE. DEL VALLE Y BLVD TAMAULIPAS 3228 LOCAL H FRACC DEL VALLE VICTORIA TAMAULIPAS		
PAPRO-123	MARTIN ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ	SERVICIO RIBEREÑA	RARM610730-5F1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA RIBEREÑA KM 2 COLONIA RIBEREÑA REYNOSA TAM	8999240058	
PAPRO-124	REFACCIONARIA SABINAS	REFACCIONARIA SABINAS	IAGG440728JU9	REFACCIONES Y ACCESORIOS	CARRETERA NACIONAL No 820 COL CENTRO SABINAS HIDALGO N.L.	018242423178-21878	
PAPRO-125	SAUL GARCIA LOZANO	EQUIPOS Y SISTEMA DE BOMBEO SAGA	GALS531011LJA	REPARACION DE BOMBAS Y VENTA	DEMOCRACIA No 410 OTE MONTERREY N.L.	8183754382	BOMBASSAGA@GMAIL.COM
PAPRO-126	OLGA VALERIA OLIVARES ELIZONDO	OLGA VALERIA OLIVARES ELIZONDO	OIEO910110GC5	SERVICIOS MEDICOS DE SALUD	JIMENEZ		
PAPRO-127	SIRLOIN STOCKADE CITADEL	REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS SA DE CV	RFR9106049M0	ALIMENTOS	AVE. MIGUEL ALEMAN 4010 L SA-11 LA FE 66477 SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON		
PAPRO-128	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	GARL690222LD9	FLETES Y ACARREOS			
PAPRO-129	SERVICIOS GASOLINEROS PIVAL S DE RL DE CV	SERVICIOS GASOLINEROS PIVAL S DE R.L. DE CV	SGP-030825	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	PROLONGACION REFORMA NO 5808 COLONIA LA CONCORDIA	8677171822	

PAPRO-130	PROVEEDORA DEL CAMPO MARIO PEÑA HINOJOSA	PROVEEDORA DEL CAMPO MARIO PEÑA HINOJOSA	PEHM490709116	ORGANODEL	BLVDVALENTIN BARRERA #316 COLONIA BARRERA	8979721718 8979724433	
PAPRO131	UNIFORMES DE TAMPICO SA DE CV	UNITAM UNIFORMES	UTA820628TV3	UNIFORMES	CARRETERA MIGUEL ALEMÁN 4425 LOCAL 07 Y 08 COLONIA LINDA VISTA GUADALUPE NUEVO LEON	8183944214	
PAPRO-132	MASTER FORMAS S.A. DE C.V.	MASTER FORMAS SA DE CV		HONORARIOS PROFESIONALES	HIDALGO NO 104 NORTE ZONA CENTRO	8979731255 8979731730	
PAPRO-133	LUIS ADRIAN RINCON HERNANDEZ	MARISCOS EL PULPO	RIHL8308284D9	SERVICIO DE RESTAURANTE			
PAPRO-134	PROVEEDORA NACIONAL S.A.	PROVEEDORA NACIONAL S.A.	PNA690804L17	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
PAPRO-135	EIRAVAL SA DE CV	TRISKEL RESTAURANT GOURMET	EIR1011037B6	ALIMENTOS PREPARADOS	CESAR LOPEZ DE LARA 3446 COL ANAHUAC C.P.88260		
PAPRO-136	MATERIALES GONZALEZ TREVIÑO	MATERIALES GONZALEZ TREVIÑO	MGT701107U36	MANOMETRO C/GLICERINA 2-12" 300 LB	CESAR LOPEZ DE LARA 4444 BUROCRATA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS		
PAPRO-137	RECONOCIMIENTOS Y ACCESORIOS DEL NORESTE SA DE CV	LAZZERPLACK RECONOCIMIENTOS	RAN0610305XA	RECONOCIMIENTOS PLACA MADERA	AVE. SIMON BOLIVAR1655 COL. MITRAS CENTRO MONTERREY N.L.	83469494- 83469495 81148622	<a href="http://www.lazzerplack.com/">http://www.lazzerplack.com/</a> <a href="mailto:jlazano@lazzerplack.com">jlazano@lazzerplack.com</a>
PAPRO-138	LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO	FRONTERA REFACCIONES	GALL800518B80	REFACCIONES ACCESORIOS	AVE. JUAREZ 513 CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS	8971046956	fronterarefaccion@gmail.com
PAPRO-139	FRANQUICIA LOS ARBOLITOS NORTE SADE CV	LOS ARBOLITOS	FAN130820N72	CONSUMO DE ALIMENTOS	AVE. REVOLUCION 2703 LOCAL S61 PISO 2 LADRILLERA MONTERREY N.L.	8121344999	
PAPRO-140	EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA S.A. DE C.V.	EQUYSIS	ESM021111HV1	MEDIDOR PARA AGUA ½" DIAMETRO	MATEHUALA ORIENTE 109 MITRAS CENTRO 64460		
PAPRO-141	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	INDETEC	IDT304062KA	USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO			
PAPRO-142	GENSA AUTO SERVICIO EXPRESS SA DE C V	GENSA AUTO SERVICIO EXPRESS SA DE CV	GAS000626J26	COMBUSTIBLE	CARR REYNOSA-MATAMOROS KM 88 AMPL. EL MAESTRO REYNOSA TAMAULIPAS		
PAPRO-143	SORIANA	TIENDAS SORIANA SA DE CV	TSO991022PB6	MOUSE BASICO STEREN Y MOUSE PAD REDONDO	BLVD MORELOS 136 ANTONIO J BERMUDEZ 88727 REYNOSA TAMAULIPAS		
PAPRO-144	GRICELDA ALVARADO MENDOZA	GRICELDA ALVARADO MENDOZA	AAMG721104SL2	CLORO FABULOSO PINOL	GUERRERO, TAMAULIPAS		
PAPRO-145	LEONEL ARMANDO HINOJOSA BALDERAS	RANCHO TIRES & TRUCK	HIBL7705105W9	LLANTA DE AUTOMOVIL TORQUE			
PAPRO-146	LLANTAS Y SERVICIOS DEGA	BFGOODRICH TIRES	LSD9012068T7	LLANTAS	CARR. NACIONAL NTE. No 900 COL. CENTRO C.P.65200 SABINAS HGO. NUEVO LEON	8242424486 8242424483	
PAPRO-147	VIDRIOS, ALUMINIOS Y AUTOCRISTALES GARCIA	JUAN PABLO GARCIA GARZA	GAGJ8410166F9	TELAS MOSQUITERAS VIDRIOS PARA VENTANA			
PAPRO-148	LA PANGA VICTORIA	LA PANGA	PV1120302FJ4	CONSUMO DE ALIMENTOS	BOULEVARD TAMAULIPAS 3228 LOCAL A Y B FRACC VALLE AZTLAN VICTORIA TAMAULIPAS		
PAPRO-149	HOTELERA CARCUR CASTANEDA, S.A. DE C.V.	HAMPTON BY HILTON	HCC891030SX7	HOSPEDAJE	BOULEVARD TAMAULIPAS 2539 FRACC RESIDENCIAL CABAÑAS DE VICTORIA CD. VICTORIA, TAM.	834153 7070	<a href="http://WWW.HILTON.COM">WWW.HILTON.COM</a> OR 1800HLTONS
PAPRO-150	CASA NAUTICA	CLAUDIA ESTHER PEÑA HERMANDEZ	PEHC850420E94	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GASPAR DE LA GARZA 205 VILLA JARDIN VICTORIA TAMAULIPAS MEXICO C.P.87027		
PAPRO-151	EL GRANERO RESTAURANTE	EL GRANERO REAURANTE	CTA8906076N4	ALIMENTOS PREPARADOS	GASPAR DE LA GARZA NORTE 807 ZONA CENTRO		
PAPRO-152	JUAN JESUS SALAS DE LEON	JUAN JESUS SALAS DE LEON	SALJ891127AXA	SERVICIOS	ABASOLO # 826 NTE CD MIER TAMAULIPAS C.P. 88390	8971001191	
PAPRO-153	AGUSTIN VALADEZ VALADEZ	VULCANIZADORA VALADEZ	VAVA870411G88	REPARACION DE LLANTAS	BLVD. EDUARDO ROJAS 102	8672303437	<a href="mailto:DLVMTZ@hotmail.com">DLVMTZ@hotmail.com</a>

PAPRO-154	EDNA IZBETH MANRIQUEZ GONZALEZ	EDNA IZBETH MANRIQUEZ GONZALEZ	MAGE-8209207Z1	IMPRENTA	ANDADOR MIGUEL ALEMAN # 1020 COLONIA LA CAÑADA REYNOSA TAMAULIPAS	8994602101 8992991075	printcitymx@gmail.com
PAPRO-155	HECTOR MARIO FACUNDO MENDOZA	HECTOR MARIO FACUNDO MENDOZA	FAMH720523KX4	TALLER MECANICO		8241020514	hectorfacundo.76@gmail.com
PAPRO-156	ISAAC ACUÑA HERNANDEZ	ISAAC ACUÑA HERNANDEZ	AUH17512271P5	HERRERIA	18 DE MARZO # 805 ZONA CENTRO GUERRERO TAMAULIPAS	8281323203	herreriacauna@gmail.com
PAPRO-157	JOSEFINA NIÑO MUÑOZ	JOSEFINA NIÑO MUÑOZ	NIMJ630509DQ4	PRODUCTOS QUIMICOS	RIO MOSOURI # 410 BOSQUES LA HUASTECA 66354, SANTA CATARINA NUEVO LEON	8122680206	abcquimventas@gmail.com

**ATENAMENTE.- GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAM.- C. SILVERIO HERNÁNDEZ CAMACHO.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

Actualización al Padrón de Proveedores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Guerrero, Tamaulipas, Administración 2021-2024, esto en cumplimiento al artículo 70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y de acuerdo al acta de la Sesión No. 4 del 2022 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

**PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**MUNICIPIO DE GUERRERO**

NUM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC)	ACTIVIDAD ECONOMICA	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO Y/O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PAPRO-001	C. EMILIO GUTIERREZ RAMIREZ	FABRICA DE HIELO Y AGUA"POLAR"	GURE691128KFA	VENTA DE AGUA Y HIELO	C. MORELOS # 1303 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979808556	Emilio_gutierrez@hotmail.com
PAPRO-002	C. KARLA VIRGINIA GONZALEZ GARZA	EL PUERTO #3	GOGK720403994	VENTA DE ABARRATES, CARNICERIA Y RESTAURAT	C. HNOS. GUTERREZ DE LARA, S/N. COL. RUIZ CORTINEZ. NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760470	Elpuerto3@hotmail.com
PAPRO-003	C. MARIO FELIX GARCIA GAONA	MINI SUPER "GUERRERO"	GAGM770728P14	VENTA DE ABARROTES, CARNICERIA Y TORTILLERIA	C. JIMENEZ #517. COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760787	Minisúper_gro84@hotmail.com
PAPRO-004	C. ELVA ROSA ARREDONDO VILLA	MINI SUPER "LA CENTRAL"	AEVE7409195Q7	VENTA DE ABARROTES Y CARNICERIA	AVE. BENITO JUAREZ #504 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760651	la.central@outlook.com
PAPRO-005	C. ANTONIO IGNACIO RODRIGUEZ UVALE	LAVADO Y ENGRASADO "RODRIGUEZ"	ROUA7812074H6	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULOS	C. JIMENEZ #608 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760397	garza.guerra@hotmail.com
PAPRO-006	C. MARTHA ELENA GARCIA NAVARRO	PAPELERIA "DANY"	GANM6410046H6	VENTA DE PAPELERIA PARA OFICINA	C. JOSE DE ESCANDON #606 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760395	danypapeleria@hotmail.com
PAPRO-007	C. LUIS EDGARDO CID ARREDONDO	"ELECTRO MATERIALES FALCON"	CIAL8012146W3	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCON	AVE. HERMANOS GUTIERREZ DE LARA #S/N ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO TAM.	8979760565	luiscid80@hotmail.com
PAPRO-008	SERGIO ARTURO GUERRA MANCIAS	REFACCIONARIA AZTECA	GUMS560830734	COMERCIO AL POR MAYOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS	C. HIDALGO # 1305 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	89797-60573	azteca56@live.com.mx
PAPRO-009	C. GERARDO OLIVARES VILLARREAL	RESTAURANT "EL CAPRI"	OIVG720827224	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS RESTAURANT-BAR CON SERVICIO DE MESEROS	C. JIMENEZ # 1101 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8978-9760155	lokojerry@hotmail.com
PAPRO-010	C. MANUELA MENDOZA CHAVEZ	ABARROTES "MENDOZA"	MECM790521G95	COMERCIO AL POR MAYOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	C. CARLOS SALAZAR # S/N COL. PESCADORES NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897 9801953	Sin correo

PAPRO-011	C. RAMONCITA ELIZABETH BARRERA PEÑA	"PERIFONEO BARRERA"	BAPR57121DF7	PERIFONEO BARRERA	C. MATIAS ROMERO # S/N COL. ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971014455 8971029071	R.elizabeth11@gmail.com
PAPRO-012	C. ELIUD IBARRA MENDOZA	"MIA ROPA Y ACCESORIOS" "BANQUETES IBARRA" "IMAR MULTI-SERVICIOS"	IAME831203H500	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, GUJETAS, TINTAS, PLANTILLAS, ACCESORIOS DEL CALZADO.  SERVICIO DE PREPARACION DE ALIEMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES  TRABAJOS DE PINTURA, ALBAÑILERIA, DE INSTALACIONES ELECTRICAS.	C. GUILLERMO RODHE # H309 COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971018545	ea_eim@hotmail.com
PAPRO-013	C. JUAN ESTEBAN GARCIA GAONA	JUAN ESTEBAN GARCIA GAONA	GAGJ751020QU0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICO DE USO DOMESTICO	C. EDUARDO HAY # S/N COL. HIDALGO. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	SIN NUMERO	SIN CORREO
PAPRO-014	C. MARGARITO HERNANDEZ CAMACHO	C. MARGARITO HERNANDEZ CAMACHO	HECM780209IF1	ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	C. JOEL OLIVARES #101 COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971002233	alijaime_13@hotmail.com
PAPRO-015	C. KARINA ELODIA GOMEZ TAMEZ	"AGUA PURIFICADA EL CANTARO"	GOTK8303252S8	PURIFICACION DE AGUA (POR FILTRACION, PASTAURAZACION, OSMOSIS INVERSA, ECT.)	C. DEGOLLADO #100 COL. CENTRO CIUDAD MIER, TAM.	8979730182	alijaime_13@hotmail.com
PAPRO-016	C. MARIA DOLORES ZERMEÑO BARRERA	"AGUA ALASKA"	ZEBD781123BU0	PURIFICACION DE AGUA (POR FILTRACION, PASTAURAZACION, OSMOSIS INVERSA, ECT.)	C. ZARAGOZA #508 ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971022121	aguaalaska@live.com
PAPRO-017	C. LUIS ERNESTO ALPIREZ CASANOVA	"ALPIREZ CASANOVA LUIS ERNESTO"	AICL8811164M2	VENTA DE MEDICAMENTOS	AVE. JUAREZ #522 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760795	neto_1688@hotmail.com
PAPRO-018	MARIA DE JESUS FLORES BARRERA	"REFACCIONARIA MODERNA"	FOBJ560721D31	VENTA DE REFACCIONES PARA VEHICULOS	LIB. 5 DE JUNIO #251 COL. GOMEZ MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979722100 8979720139	Fobj_moderna@hotmail.com
PAPRO-019	RAUL GONZALEZ MEDINA	"FARMACIA GUERRERO"	GOMR500817JE5	VENTA DE MEDICAMENTOS	AVE. JUAREZ #520 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760054	terecoy28@hotmail.com
PAPRO-020	JUAN FELIPE HINOJOSA HINOJOSA	"IMPRESA EL MUNDO"	HIHJ490529L14	IMPRESION DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	C. SEGUNDA SUR #102 COL. CENTRO CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979721740	impresaelmundo@hotmail.com
PAPRO-021	JUAN FRANCISCO SALINAS CHAPA	"ZAPATERIA LOS POTROS"	SACJ711021GGA	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES	AVE. JUAREZ #512 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760457	los_potros@hotmail.com
PAPRO-022	RUBEN TREVIÑO MARTINEZ	"ZAPATERIA TREVIÑO"	TEMR321210DW2	COMERCIO AL POR MAYOR DE ZAPATOS Y ROPA	C. ANTONIO ZAPATA #418 COL. CENTRO. NUEVA CIUDAD GUERRERO	9760105	
PAPRO-023	ROSA VELIA BENAVIDES GONZALEZ	SERVICIO ROBLES	BEGR420122128	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS.	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA #S/N COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971002233	rblsjudit@gmail.com
PAPRO-024	C. BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ	C. BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ	POVB840518C53	CARPINTERIA EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	C. CARLOS MOLINA # S/N COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979807882	Jon_prix@hotmail.com
PAPRO-025	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	MUGG650117IY1	PUBLICIDAD, RENTA DE EQUIPOS AUDIO, LUCES Y OTROS.	C. PINO SUAREZ # 191-A COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971023084 8979724273	guillermoantonio55@hotmail.com
PAPRO-026	JUVENTINO ALVAREZ FLORES	JUVENTINO ALVAREZ FLORES	AAFJ720224HW8	ELABORACION DE MUEBLES A BASE DE MADERA	AVE. JUAREZ # 608 COL. ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8241052609	Juve.72@hotmail.com
PAPRO-027	C.P. JESUS ARNOLDO GOMEZ GONZALEZ	"SAN VICENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V."	SVC180611JU2	CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS EN TEMAS CONTABLES	C. EULALIO GONZALEZ #1203 BARRIO LA PALETA. CIUDAD MIER, TAM.	8979730840	svconcon@gmail.com

PAPRO-028	LAURA VERONICA PEÑA MARTINEZ	"DISTRIBUIDORA SPEED"	PEML680921T76	DISTRIBUIR Y VENDER CERVEZA	C. JAIME ARIAS S/N COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760588	Lauvero68@hotmail.com
PAPRO-029	JUANA MARIA BARCENAS RODRIGUEZ	"ABARROTOS LOPEZ"	BARJ750601N9A	COMERCIO EL POR MENOR EN MINISPERS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA. COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760478	abarrotoslopez121@outlook.com
PAPRO-030	JESUS ALFREDO LOPEZ HERRERA	JESUS ALFREDO LOPEZ HERRERA	LOHJ730112RJA	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA #213 COL. PESCADORES NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897 97 60478	@hotmail.com
PAPRO-031	RAUL MARIO OLIVEIRA CANTU	RAUL MARIO OLIVEIRA CANTU	OICR611009BN7	PAVIMENTACIONES, AGUA Y DRENAJE, ELECTRIFICACION Y TODO LO RELACIONADO CONLA CONSTRUCCION, ASI COMO LA VENTA DE MATERIALES PETREOS, CARPETAS ASFALTICAS Y ASFALTO.	C. JUAREZ # 20 COL. CENTRO PARAS, NUEVO LEON, MEXICO	892-9950209	olicasa@hotmail.com
PAPRO-032	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CASTILLO	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CASTILLO	GACG770801J18	FLORERIA Y ARREGLOS DE SALONES PARA TODO EVENTO SOCIAL	C. JIMENEZ # 509 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	89797 60035	SIN CORREO
PAPRO-033	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	C.F.E.	CSS160330CP7	SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	Ave Paseo de la Reforma Num. 164 Col. Juarez Mexico DF	S/N	SIN CORREO
PAPRO-034	MACRO SERVICIO PLAZA S.A. DE C.V.	MACRO SERVICIO PLAZA,S.A. DE C.V.	MSP9711139A2	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS.	GUERRERO 2812 JUAREZ NVO. LAREDO, TAMAULIPAS	8677140407	macroservicioplaza@live.com
PAPRO-035	SILVIA GARZA REYES	E06191	GARS801011IWA	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS	IRINEO VILLARREAL No S/N CENTRO PARAS NUEVO LEON	S/N	SIN CORREO
PAPRO-036	AUTO CARBURANTES DE M. ALEMAN	AUTOCARBURANTES DE M. ALEMAN	ACM800610HI2	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS	CARRETERA A MONTERREY KM 2	9720945	ac-ma@hotmail.com
PAPRO-037	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	TME840315KT6	SERVICIO TELEFONICO	PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC	8000260000	SIN CORREO
PAPRO-038	SERVICIO JUGGAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO JUGGAS, S.A. DE C.V.	SJU970319767	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES, Y ADITIVOS	CUAUHTEMOC No 501	897 9 73065	juggas@prodigy.net.mx
PAPRO-039	JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA	JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA	GAGF730904488	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES, Y ADITIVOS	FERMIN LEGORRETA No 425 NTE. CD VICTORIA TAMAULIPAS	8343100557	SIN CORREO
PAPRO-040	EL TIO LUZ, S.A. DE C.V.	EL TIO LUZ, S.A. DE C.V.	TLU9108109869	HOTEL Y RESTAURANTE	CARR A MONTERREY KM 1 No 1307 COL HERCILIA	9720079	eltioluzsa@yahoo.com.mx
PAPRO-041	FERNANDO CENICEROS GANEM	CEGA	CEGF660721TG5	CARTUCHO DE TONER	OAXAXA 4174 FRACC. ANAHUAC	8677193007 8677143067	fceniceros@caganld.com
PAPRO-042	COPIZZA S, D R.L. DE C.V.	COPIZZA S, DE R.L. DE C.V.	CP06201DL4	ALIMENTOS	BLVD CARRETERA MONTERREY COL PORTAL DE SAN MIGUEL	8979724842	icmiguetaleman@grupointosa.com
PAPRO-043	IQUIA NORESTE S.A. DE C.V.	IQUIA NORESTE S.A. DE C.V.	INO840502126	CLORO LIQUIDO CILINDROS	PUERTO DE DURAZNO LOTE 1 CARR A GARCIA Y ANILLO PERIFERICO	8181582700	ftobias@cydsa.com
PAPRO-044	VICTOR ELOY ALVARADO GONZALEZ	COMPU ARMY	AAGV850406DJ7	MANTTO. EQUIPO DE COMPUTO	ANTONIO ZAPATA 716 ZONA CENTRO	8116099415	<a href="http://WWW.FACEBOOK.COM/COMPUARMY">WWW.FACEBOOK.COM/COMPUARMY</a>
PAPRO-045	MARIA DEL SOCORRO GRANAT RAMOS	MARIA DEL SOCORRO GRANAT RAMOS	GARS610906RH4	FLETES Y ACARREOS DE CILINDRO DE CLORO	WASHINGTON PONIENTE 2113 MONTERREY N.L.	018183173135	maria_granat@hotmail.com
PAPRO-046	ORLANDO BARRERA PEÑA	GULF	BAPO430106A12	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	BLV. VALENTIN BARRERA 190 EDUCACION	8979724447	estacionjb.ma.facturacion@gmail.com
PAPRO-047	SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB S A DE C V	SUPERMERCADOS INTERNACIONES HEB SA DE C V	SIH9511279T7	ALIMENTOS	COL OBISPADO EMILIO SOLA No 743	81 8153 1241	www.hebmex.com
PAPRO-048	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V.	ODM950324V2A	ARTICULOS DE PAPELERIA Y TONER	AVE. REFORMA 4243 NUEVO LARED TAM	86771494520	Caja507@office depot.com.mx
PAPRO-049	RESTAURANT LA HACIENDA	RESTAURANT LA HACIENDA	MESZ490605UY3	ALIMENTOS	CUAUHTEMOC S/N ZONA CENTRO	8979731315	SIN CORREO
PAPRO-050	DULCE MARIA GALICIA TORRES	DULCE MARIA GALICIA TORRES	GATD830131TD9	ALIMENTOS	CARRETERA NACIONAL KM 18 FRACCIONAMIENTO AMERICA	8677182408	SIN CORREO
PAPRO-051	EXELCO CARBURANTES SA DE C V	EXELCO CARBURANTES SA DE C V	ECA071015UM5	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA NACIONAL KM 8.5 OTE	8677170428	CAJA1@EXCELGAS.COM
PAPRO-052	FRONTIER PRINTS IMPRESOS FRONTERA	COMPU FORMAS DE LA FRONTERA SA DE C V	CFF150210FK9	RECIBOS DE USUARIO	TERCERA No 550 ENTRE PROL. RIO PURIFICACION Y RIO ALAMO COL LAS LOMAS	018999248858	

PAPRO-053	SALVADOR MIRANDA ROMAN	SALVADOR MIRANDA ROMAN	MIRS561217DC1	REPARACION Y VENTA DE LLANTAS	18 DE MARZO 412	S/N	SIN CORREO
PAPRO-054	VENANCIO HERNANDEZ CAMACHO	VENANCIO HERNANDEZ CAMACHO	HECV7303153Y6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	GUILLERMO RODE 104	8979796016	SIN CORREO
PAPRO-055	INDUSTRIAL SALVA SA DE CV	INDUSTRIAL SALVA SA DE CV	ISA831129JPS	MATERIAL HIDRAULICO	JOSE SANTOS CHOCANO No 2527	018181582785	<a href="mailto:ventas@industrialsalva.com">ventas@industrialsalva.com</a>
PAPRO-056	MA. DEL REFUGIO BENITEZ GARCIA	MA. DEL REFUGIO BENITEZ GARCIA	MEBR661130587	ALIMENTOS	CARRETERA REYNOSA RIO BRAVO KM 78.5	8999581422	<a href="mailto:losnaranjos-restaurante@hotmail.com">losnaranjos-restaurante@hotmail.com</a>
PAPRO-057	ROGELIO ARELLANO OCHOA	MARISCOS MOCAMBO	AEOR530113LE9	ALIMENTOS	HERMANOS VAZQUEZ 720 NORTE CENTRO CD VICTORIA TAM	8343129152	<a href="mailto:mocombomarycosta@hotmail.com">mocombomarycosta@hotmail.com</a>
PAPRO-058	ROLANDO DIEGO MARTINEZ BENAVIDES	FERRETERIA EL AGUILA	MABR780922GT8	MATERIAL HIDRAULICO	JIMENEZ No 513	9760146	<a href="mailto:Rolandomartinez@hotmail.com">Rolandomartinez@hotmail.com</a>
PAPRO-059	GASOLINERA ORSAN DEL NORTE S.A. DE CV	GASOLINERA ORSAN DEL NORTE SA DE CV	ONO9507278T4	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA A LAREDO 101 COL CENTRO SAN NICOLAS DE LOS GARZA	8183294700	<a href="mailto:super@orsan.com.mx">super@orsan.com.mx</a>
PAPRO-060	LIC. JOSE IVAN MANCIAS HINOJOSA	LIC JOSE IVAN MANCIAS HINOJOSA	MAH1631014N16	NOTARIA PUBLICA 279	HIDALGO 104 ZONA CETRO	8979731255	<a href="mailto:notaria279@hotmail.com">notaria279@hotmail.com</a>
PAPRO-061	NADIA RUBI ZAVALA ARENAS	NADIA RUBI ZAVALA ARENAS	ZAA000716827	CONSUMO DE ALIMENTOS	CALZADA LUIS CABALLERO 300 ZOZAYA	8341846444	SIN CORREO
PAPRO-062	GASOLINERA JUDEL SA DE CV	GASOLINERA JUDEL SA DE CV	GJU980328UUA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CALLE BENITO JUAREZ INT 915 CADEREYTA JIMENEZ N.L.	8282843284	<a href="mailto:Gasolinerajudel@hotmail.com">Gasolinerajudel@hotmail.com</a>
PAPRO-063	Junior foods sa de cv	CARLS JR	JFO901024SX4	ALIMENTOS	AARON SAENZ 1717 COL RINCON DE SANTA MARIA	S/N	SIN CORREO
PAPRO-064	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	CCO8605231N4	ALIMENTOS	EDISON NORTE No 1235 col talleres	8180487070	SIN CORREO
PAPRO-065	PETROMAX SA DE CV	PETROMAX SA DE CV	PET040903DH1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	AVENIDA MUNICH 195 AB CUAUHTEMOC	6142471310	SIN CORREO
PAPRO-066	LORENZO ROMERO ALEJO	LORENZO ROMERO ALEJO	ROAL9401053I9	ALIMENTOS PREPARADOS	19 de Octubre	8671288329	<a href="mailto:Roal102445@gmail.com">Roal102445@gmail.com</a>
PAPRO-067	CLORACION E INSTRUMENTACION N. S.A. DE C.V.	CLORACION E INSTRUMENTACION S.A. DE C.V.	CIN8402296BA	VENTA DE QUIMICOS	RUIZ CORTINES No 901 COL VIDRIERA	8183312436	<a href="mailto:mavila@clorinsa.com">mavila@clorinsa.com</a>
PAPRO-068	SERVICIO TOPO CHICO SA DE CV	SERVICIO TOPO CHICO SA DE CV	STC8503187U0	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRTERA MIGUEL ALEMAN No 7 km 94	825 248 0457	<a href="mailto:Alex_arce44@hotmail.com">Alex_arce44@hotmail.com</a>
PAPRO-069	LA FOGATA DE REYNOSA SA DE CV	LA FOGATA DE REYNOSA SA DE CV	FRE920309DK3	ALIMENTOS PREPARADOS	JB CHAPA ESQ MARIANO MATAMOROS 750 ZONA CENTRO	8999274772	<a href="mailto:fogatareynosa@hotmail.com">fogatareynosa@hotmail.com</a>
PAPRO-070	ANGEL NAVA TREJO	ANGEL NAVA TREJO	NATA8501311M1	VENTA DE PLAYERAS	AVE JUAREZ ZONA CENTRO	8976880714	<a href="mailto:Angel310185@hotmail.com">Angel310185@hotmail.com</a>
PAPRO-071	JUAN GENARO BARRERA LOPEZ	JUAN GENARO BARRERA LOPEZ	BALJ5008188T4	SERVICIO DE PAQUETERIA	QUINTA NUM 125 COL CENTRO	9722111	SIN CORREO
PAPRO-072	OFISMART	OFISMART	OSM180307F28	PAPELERIA MATERIAL DIDACTICO OFICINA	EMILIANO ZAPATA 215	9720324	<a href="mailto:ofismartma@gmail.com">ofismartma@gmail.com</a>
PAPRO-073	SAN VICENTE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	C.P. JESUS ARNOLDO GOMEZ GONZALEZ	SVC180611JU2	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION	EULALIO GONZALEZ 1203 COL. LA PALETA CD MIER TAMAULIPAS	8979730840	SIN CORREO
PAPRO-074	SERGIO JAVIER MARTINEZ TORRES	SERGIO JAVIER MARTINEZ TORRES	MATS760711 QZ1	ALIMENTOS PREPARADOS	VERACRUZ 1534 ESQ CON EP NAFARRETE No 1534 COL SAN FRANCISCO	8343052005	<a href="mailto:elebano@hotmail.com">elebano@hotmail.com</a>
PAPRO-075	ETN TURISTAR LUJO SA DE CV	ETN TURISTAR LUJO SA DE CV	TLU080610C81	SERVICIO DE PAQUETERIA	SATURNO 39 COL NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	5557524666	SIN CORREO
PAPRO-076	ESTACION LOS 2 LAREDOS SA DE CV	ESTACION LOS 2 LAREDOS SA DE CV	EDL0903182Y5	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARR A MONTERREY KM 207 COLONIA LAS AMERICAS	8677181199	SIN CORREO
PAPRO-077	OPERADORA NORTEMEX S DE RL DE CV	OPERADORA NORTEMEX S DE RL DE CV	ONC9308264M0	ALIMENTOS PREPARADOS	LOCAL 9 COLONIA HIDALGO REYNOSA TAMAULIPAS	8999247431	SIN CORREO
PAPRO-078	HOMERO GARCIA HINOJOSA	HOMERO GARCIA HINOJOSA	GAHH67041614A	COMPOSTURA DE AIRES ACONDICIONADOS	J. DE ESCANDON S/N NVA.CD.GUERRERO, TAMAULIPAS	S/N	SIN CORREO
PAPRO-079	ROGELIO CARRILLO HINOJOSA	PUBLIROCH	CAHR4820207SJ5	MAGNETICOS VINIL IMPRESO	V CARRANZA 208 A	8979724616	<a href="mailto:publiroch@outlook.com">publiroch@outlook.com</a>
PAPRO-080	LLANTAS Y ACCESORIOS MIGUEL ALEMAN SA DE CV	LLANTAS Y ACCESORIOS MIGUEL ALEMAN SA DE CV	LAM120209PB7	LLANTAS SERVIO DE ALINEACION Y BALANCEO	LAURO AGUIRRE 203 COL CENTRO	8979723979	<a href="mailto:Centrollanteroma@hotmail.com">Centrollanteroma@hotmail.com</a>
PAPRO-081	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AME970109GW0	REFACCIONES	BLVD ANGELES 1995 MIGUEL ALEMAN, TAM.	9722162	SIN CORREO
PAPRO-082	SERVICIO ANCIRA, S.A. DE C.V.	SERVICIO ANCIRA SA DE CV	SAN030402EY5	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA NACIONAL No 1135 col centro	8242421186	<a href="mailto:servicioancira@hotmail.com">servicioancira@hotmail.com</a>
PAPRO-083	EL OLIVO DE CD VICTORIA SA DE CV	EL OLIVO DE CD VICTORIA SA DE CV	OCV980520-4C9	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA VICTORIA MATAMOROS KM 5.5 EJIDO EL OLIVO	8343052555	<a href="mailto:olivoclientes@gmail.com">olivoclientes@gmail.com</a>
PAPRO-084	BLAS EMMANUEL MELENDEZ CAVAZOS	BLAS EMMANUEL MELENDEZ CAVAZOS	MECB780705AH8	ALIMENTOS PREPARADOS	AVE MEXICO 223 COL ARGUELLO	8979721059	<a href="mailto:Blasmelendez1978@hotmail.com">Blasmelendez1978@hotmail.com</a>

PAPRO-085	ROLANDO REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ	ROLANDO REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ	GORR650704FG6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	MORELOS S/N NVA. CD. GUERRERO, TAMS	S/N	SIN CORREO
PAPRO-086	ELABORADORA ALIMENTICIA DE MONTERREY SA DE CV	ELABORADORA ALIMENTICIA DE MONTERREY SA DE CV	EAM1212146U9	ALIMENTOS PREPARADOS	VIA AUGUSTA 177 COL FUENTES DEL VALLE	13441572	<a href="mailto:indavista@granpastor.com">indavista@granpastor.com</a>
PAPRO-087	ELENA MARTINEZ SALINAS	ELENA MARTINEZ SALINAS	MASE471218F76	ALIMENTOS PREPARADOS	SIN DIRECCION	S/N	SIN CORREO
PAPRO-088	RICARDO MARTINEZ BALLESTEROS	CARNITAS EL COCHY	MABR831026681	ALIMENTOS PREPARADOS	MONTERREY 3402 MIRADOR NVO. LAREDO, TAM.	8671580508	Ricardomartinez19@hotmail.com
PAPRO-089	NILDA ELENA BARRERA GONZALEZ	NILDA ELENA BARRERA GONZALEZ	BAGN690305PIA	ALIMENTOS PREPARADOS	AVE. HNOS GUTIERREZ DE LARA S/N NVA. CD. GUERRERO, TAM.	8976880704	SIN CORREO
PAPRO-090	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV	SGM950714DC2	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	EDISON NTE 1301 TALLERES	018006996427	<a href="mailto:servicios@buzonfiscal.com">servicios@buzonfiscal.com</a>
PAPRO-091	RESTAURANTES Y SERVICIOS FRONTERIZOS SA DE CV	RESTAURANTES Y SERVICIOS FRONTERIZOS SA DE CV	RSF8410262S1	ALIMENTOS PREPARADOS	CARRETERA NACIONAL KM 10 ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ NVO LAREDO TAM	8677115151	SIN CORREO
PAPRO-092	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FN1970829JR9	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO	SIN DIRECCION	S/N	SIN CORREO
PAPRO-093	LUIS ALFONSO SUAREZ LOPEZ	LUIS ALFONSO SUAREZ LOPEZ	SULL410825IN7	PAPELERIA UTILES DE OFICINA ENGARGOLADOS	CALLE SEPTIMA 323 COL CENTRO MIGUEL ALEMAN TAM.	9720996	<a href="mailto:Papelerialicosmos.ma@gmail.com">Papelerialicosmos.ma@gmail.com</a>
PAPRO-094	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES KARZO S DE R.L. DE CV	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES KARZO S DE R.L. DE CV	DCK0705175G9	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	AVE LAURO VILLAR No 4435 RESIDENCIAL MAGNOLIAS	8681270958	<a href="mailto:Es9510magnolias@gmail.com">Es9510magnolias@gmail.com</a>
PAPRO-95	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES SA DE CV	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES SA DE CV	DGS1608303C9	RENTA DE COPIADORA SHARP	NICOLAS BRAVO 780/C REYNOSA, TAM.	8999226885	<a href="mailto:digigraphicsolutions@hotmail.com">digigraphicsolutions@hotmail.com</a>
PAPRO-096	CINBOSA CORPORACION INDUSTRIAL DE BOMBAS SA DE CV	CINBOSA CORPORACION INDUSTRIAL DE BOMBAS SA	CIB980626217	MANTTO. Y REPARACION EQUIPO DE BOMBEO	CECILIO DE LA GARZA S/N SABINAS HGO. N.L.	8242422550	<a href="mailto:vmfg@cinbosa.com">vmfg@cinbosa.com</a>
PAPRO-097	JESUS ADRIANBARRAZA GARZA	TORNOS TALLERES MEXICO	BAGJ7711178X5	MANTTO. Y REP. EQUIPO DE BOMBEO	SIN DIRECCION	S/N	SIN CORREO
PAPRO-098	MARISCOS ACUARIO S.A. DE C.V.	MARISCOS ACUARIO S.A. DE C.V.	MAC030328CV7	ALIMENTOS PREPARADOS	JUAREZ PONIENTE No 1313 CADEREYTA N.L.	8282841827	SIN CORREO
PAPRO-099	ACEROS ZEUS S.A. DE C.V.	ACEROS ZEUS SA DE CV	AZE050625MJ6	FERRERIA MATERIALES	ZARAGOZA 508 CENTRO	8424242326	<a href="mailto:administración@aceroszeus.com.mx">administración@aceroszeus.com.mx</a>
PAPRO-100	COFSA CONSORCIO FERRETERO GONZALEZ SA DE CV	COFSA CONSORCIO FERRETERO GONZALEZ SA DE CV	CFG060210QZ9	FERRERIA MATERIALES	MUTUALISMO No 701 VETERANOS	8282840480	<a href="http://WWW.GRUPOGONZALEZ.MX">WWW.GRUPOGONZALEZ.MX</a>
PAPRO-101	EL PARIENTE ALIMENTOS, S.A DE C.V.	EL PARIENTE ALIMENTOS SA DE CV	PAL190221F18	ALIMENTOS PREPARADOS	CARRETERA NACIONAL MTY-CD VICTORIA KM 216 COL CONGREGACION CALLE MONTEMORELOS N.L.	8262638401	<a href="mailto:pariente@elpariente.com">pariente@elpariente.com</a>
PAPRO-102	HANGAR BAR & GRILL	HANGAR BAR & GRILL	HBA181217LS3	ALIMENTOS PREPARADOS	ALEJANDRO PRIETO No 1502 PEDRO JOSE MENDEZ CD VICTORIA TAMS	8346884765	SIN CORREO
PAPRO-103	CITY EXPRESS HOTELES	CITY EXPRESS HOTELES HOTELERIA Y SERVICIOS REFORMA SA DE CV	RMO810216MV2	HOSPEDAJE	Boulevard Tamaulipas No 890 fracc. Sierra gorda	8341849000	<a href="mailto:cecvm.front@cityexpress.com.mx">cecvm.front@cityexpress.com.mx</a>
PAPRO-104	ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB	ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB	ESS150618E83	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
PAPRO-105	HECTOR ARMANDO BARRERA RUIZ	HECTOR ARMANDO BARRERA RUIZ	BARH5908258P0	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	ENRIQUE BARRERA GUERRA No 108 OTE. ZONA CENTRO CD MIER TAMS	9730586	<a href="mailto:Magda.doris@4hotmail.com">Magda.doris@4hotmail.com</a>
PAPRO-106	JORGE LUIS LOPEZ SALDAÑA	JORGE LUIS LOPEZ SALDAÑA	LOSJ681012DP9	VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO			
PAPRO-107	MARTIN ANGEL MARROQUIN FRIAS	TALLER DE TRANSMISIONES MARROQUIN	MAFM680906BZ8	MANTTO. Y REP. EQUIPO DE BOMBEO	BOLIVAR ESQUINA CON BRAVO S/N	8246885119	<a href="mailto:Marromar68@gmail.com">Marromar68@gmail.com</a>
PAPRO-108	JAVIER ARTURO CHAPA GONZALEZ	JAVIER ARTURO CHAPA GONZALEZ	CAGJ6904266X1	CAMISAS BORDADAS	BELLA VISTA 65270 SABINAS HIDALGO N.L.	8242420600	<a href="mailto:jachsabinas@prodigy.nt.mx">jachsabinas@prodigy.nt.mx</a>
PAPRO-109	LIDIO FRANCISCO MARTINEZ	LIDIO FRANCISCO MARTINEZ	FAML930510I74	PLAYERAS PERSONALIZADAS	PRESA MARTE R. GOMEZ 387 HERCILIA		<a href="mailto:Franmarli050@4gmail.com">Franmarli050@4gmail.com</a>
PAPRO-110	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN SA	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN SA	MFM790626MU0	MATERIALES PARA CONSTRUCCION HIDRULICOS Y ELECTRICOS	CARR. A MONTERREY Y PUERTO DE VERACRUZ # 803 JARDINES DE SAN GERMAN	8979720136	<a href="mailto:gerencia@madfer.com.mx">gerencia@madfer.com.mx</a>
PAPRO-111	RAUL ANDRES HINOJOSA ALANIS	RHINO CONSTRUCCIONES	HIAR770118Y7	MANTTO. SISTEMA ELECTRICO	MIER Y TERAN No 718 CENTRO	8979760018	<a href="mailto:Rhinojosa5@hotmail.com">Rhinojosa5@hotmail.com</a>
PAPRO-112	JUAN JAIME RODRIGUEZ GARCIA	TECNICA Y ESPECIALIDADES INDUSTRIALES	ROGJ510326ERA	MANTTO Y REP. EQUIPO DE BOMBEO	MARTIN CARRERA No 606 COL HIDALGO	83745166	<a href="mailto:Jr_5103@hotmail.com">Jr_5103@hotmail.com</a>

PAPRO-113	ACA PEPE TU RESAURANTE	ACA PEPE TU RESTAURANTE	APE06127RY0	ALIMENTOS REPARADOS	CARR. DR GONZALEZ AVE. MIGUEL ALEMAN COL BUENOS AIRES CERRALVO N.L.	8929751578	
PAPRO-114	ALITAS DE VICTORIA SA DE CV	ALITAS DE VICTORIA S.A. DE C.V.	AVI151126LS3	ALIMENTOS PREPARADOS	BOULEVARD TAMAUJIPAS No 2541 RESIDENCIAL CABANAS	8183366002	<a href="mailto:Lasalitas.victoria@gmail.com">Lasalitas.victoria@gmail.com</a>
PAPRO-115	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MALSA S.A DE CV	QUALITY INN	DIM8704037L5	RENTA DE HABITACIONES	CARRETERA MIGUEL ALEMAN 238 COL NUEVA LINDA VISTA		
PAPRO-116	OMAR HERNANDEZ LOPEZ	DON OMAR RESTAURANTE FAMILIAR	HELO81022SF5	ALIMENTOS PREPARADOS			
PAPRO-117	SERVICIO TRECE Y CARRERA SA DE CV JG GASOLINERAS	SERVICIO TRECE Y CARRERA SA DE CV JG GASOLINERAS	STC69610311TA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	BERRIOZABAL No 840 OTE ESQ. C COLON COLONIA MORELOS	8343143575	
PAPRO-118	SILAO ALIMENTOS Y BEBIDAS SA DE CV APLEBEES	SILAO ALIMENTOS Y BEBIDAS SA DE CV APLEBEES	SAB180822CY4	ALIMENTOS PREPARADOS	BOULEVARD TAMAUJIPAS No 3262 INT 1 VILLA REAL	6563980444	Facturación_noreste@aplebeesmx.com
PAPRO-119	MA DEL ROSARIO GARZA HINOJOSA	DON ELIAS RESTAURANT	GAHR620130DK3	ALIMENTOS PREPARADOS	JUAREZ OTE 650 COL CENTRO	8343155156	<a href="mailto:restaurantedoneliasvictoriacentro@hotmail.com">restaurantedoneliasvictoriacentro@hotmail.com</a>
PAPRO-120	SERVICIO OROZCO SA DE CV	SERVICIO OROZCO SA DE CV	SOR9704088C3	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA NACIONAL VICTORIA-MONTERREY KM 9.5 # 904 EJIDO LABORCITAS A UN COSTADO DE LA CARRETERA CD VICTORIA	8343404692	
PAPRO-121	COPPEL S.A. DE C.V.	COPPEL S.A. DE C.V.	COP920428Q20	SILLA EJECUTIVA CHAIRMAN LOKI	LAS FLORES BLVD MIGUEL ALEMAN 101 MEZQUITA L. DEL RIO MIGUELA ALEMAN	9791552	WWW.COPPEL.COM
PAPRO-122	SINERGIA ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINERGIA ALIMENTOS Y BEBIDAS	SAY1205253C1	ALIMENTOS PREPARADOS	AVE. DEL VALLE Y BLVD TAMAUJIPAS 3228 LOCAL H FRACC DEL VALLE VICTORIA TAMAUJIPAS		
PAPRO-123	MARTIN ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ	SERVICIO RIBEREÑA	RARM610730-5F1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CARRETERA RIBEREÑA KM 2 COLONIA RIBEREÑA REYNOSA TAM	8999240058	
PAPRO-124	REFACCIONARIA SABINAS	REFACCIONARIA SABINAS	IAGG440728J9	REFACCIONES Y ACCESORIOS	CARRETERA NACIONAL No 820 COL CENTRO SABINAS HIDALGO N.L.	018242423178-21878	
PAPRO-125	SAUL GARCIA LOZANO	EQUIPOS Y SISTEMA DE BOMBEO SAGA	GALS531011JA	REPARACION DE BOMBAS Y VENTA	DEMOCRACIA No 410 OTE MONTERREY N.L.	8183754382	BOMBASSAGA@GMAIL.COM
PAPRO-126	OLGA VALERIA OLIVARES ELIZONDO	OLGA VALERIA OLIVARES ELIZONDO	OIEO910110GC5	SERVICIOS MEDICOS DE SALUD	JIMENEZ		
PAPRO-127	SIRLOIN STOCKADE CITADEL	REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS SA DE CV	RFR9106049M0	ALIMENTOS	AVE. MIGUEL ALEMAN 4010 L SA-11 LA FE 66477 SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON		
PAPRO-128	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	GARL690222LD9	FLETES Y ACARREOS			
PAPRO-129	SERVICIOS GASOLINEROS PIVAL S DE RL DE CV	SERVICIOS GASOLINEROS PIVAL S DE R.L. DE CV	SGP-030825	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	PROLONGACION REFORMA NO 5808 COLONIA LA CONCORDIA	8677171822	
PAPRO-130	PROVEEDORA DEL CAMPO MARIO PEÑA HINOJOSA	PROVEEDORA DEL CAMPO MARIO PEÑA HINOJOSA	PEHM490709116	ORGANODEL	BLVD VALENTIN BARRERA #316 COLONIA BARRERA	8979721718 8979724433	
PAPRO131	UNIFORMES DE TAMPICO SA DE CV	UNITAM UNIFORMES	UTA820628TV3	UNIFORMES	CARRETERA MIGUEL ALEMAN 4425 LOCAL 07 Y 08 COLONIA LINDA VISTA GUADALUPE NUEVO LEON	8183944214	
PAPRO-132	MASTER FORMAS S.A. DE C.V.	MASTER FORMAS SA DE CV		HONORARIOS PROFESIONALES	HIDALGO NO 104 NORTE ZONA CENTRO	8979731255 8979731730	
PAPRO-133	LUIS ADRIAN RINCON HERNANDEZ	MARISCOS EL PULPO	RIHL8308284D9	SERVICIO DE RESTAURANTE			
PAPRO-134	PROVEEDORA NACIONAL S.A.	PROVEEDORA NACIONAL S.A.	PNA690804L17	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
PAPRO-135	EIRAVAL SA DE CV	TRISKEL RESTAURANT GOURMET	EIR1011037B6	ALIMENTOS PREPARADOS	CESAR LOPEZ DE LARA 3446 COL ANAHUAC C.P.88260		
PAPRO-136	MATERIALES GONZALEZ TREVIÑO	MATERIALES GONZALEZ TREVIÑO	MGT701107U36	MANOMETRO C/GLICERINA 2-12" 300 LB	CESAR LOPEZ DE LARA 4444 BUROCRATA NUEVO LAREDO, TAMAUJIPAS		
PAPRO-137	RECONOCIMIENTO S Y ACCESORIOS DEL NORESTE SA DE CV	LAZZERPLACK RECONOCIMIENTOS	RAN0610305XA	RECONOCIMIENTOS PLACA MADERA	AVE. SIMON BOLIVAR 1555 COL. MITRAS CENTRO MONTERREY N.L.	83469494-83469495 81148622	<a href="http://www.lazzerplack.com/">http://www.lazzerplack.com/</a> <a href="mailto:ijozano@lazzerplack.com">ijozano@lazzerplack.com</a>
PAPRO-138	LUISALBERTO GARCIA LOZANO	FRONTERA REFACCIONES	GALL800518B80	REFACCIONES ACCESORIOS	AVE. JUAREZ 513 CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAUJIPAS	8971046956	fronterarefaccion@gmail.com



PAPRO-139	FRANQUIA LOS ARBOLITOS NORTE SADE CV	LOS ARBOLITOS	FAN130820N72	CONSUMO DE ALIMENTOS	AVE. REVOLUCION 2703 LOCAL S61 PISO 2 LADRILLERA MONTERREY N.L.	8121344999	
PAPRO-140	EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA S.A. DE C.V.	EQUYSIS	ESM021111HV1	MEDIDOR PARA AGUA ½" DIAMETRO	MATEHUALA ORIENTE 109 MITRAS CENTRO 64460		
PAPRO-141	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	INDETEC	IDT304062KA	USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO			
PAPRO-142	GENSA AUTO SERVICIO EXPRESS SA DE CV	GENSA AUTO SERVICIO EXPRESS SA DE CV	GAS000626J26	COMBUSTIBLE	CARR REYNOSA-MATAMOROS KM 88 AMPL. EL MAESTRO REYNOSA TAMAULIPAS		
PAPRO-143	SORIANA	TIENDAS SORIANA SA DE CV	TSO991022PB6	MOUSE BASICO STEREN Y MOUSE PAD REDONDO	BLVD MORELOS 136 ANTONIO J BERMUDEZ 88727 REYNOSA TAMAULIPAS		
PAPRO-144	GRICELDA ALVARADO MENDOZA	GRICELDA ALVARADO MENDOZA	AAMG721104SL2	CLORO FABULOSO PINOL	GUERRERO, TAMAULIPAS		
PAPRO-145	LEONEL ARMANDO HINOJOSA BALDERAS	RANCHO TIRES & TRUCK	HIBL7705105W9	LLANTA DE AUTOMOVIL TORQUE			
PAPRO-146	LLANTAS Y SERVICIOS DEGA	BFGOODRICH TIRES	LSD9012068T7	LLANTAS	CARRET. NACIONAL NTE. No 900 COL. CENTRO C.P.65200 SABINAS HGO. NUEVO LEON	8242424486 8242424483	
PAPRO-147	VIDRIOS, ALUMINIOS Y AUTOCRISTALES GARCIA	JUAN PABLO GARCIA GARZA	GAGJ8410166F9	TELAS MOSQUITERAS VIDRIOS PARA VENTANA			
PAPR-148	LA PANGA VICTORIA	LA PANGA	PV1120302FJ4	CONSUMO DE ALIMENTOS	BOULEVARD TAMAULIPAS 3228 LOCAL A Y B FRACC VALLE AZTLAN VICTORIA TAMAULIPAS		
PAPRO-149	HOTELERA CARCUR CASTAÑEDA, S.A. DE C.V.	HAMPTON BY HILTON	HCC891030SX7	HOSPEDAJE	BOULEVARD TAMAULIPAS 2539 FRACC RESIDENCIAL CABAÑAS DE VICTORIA CD. VICTORIA, TAM.	834153 7070	<a href="http://WWW.HILTON.COM">WWW.HILTON.COM</a> OR 1800HLTONS
PAPRO-150	CASA NAUTICA	CLAUDIA ESTHER PEÑA HERMANDEZ	PEHC850420E94	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GASPAR DE LA GARZA 205 VILLA JARDIN VICTORIA TAMAULIPAS MEXICO C.P.87027		
PAPRO-151	EL GRANERO RESTAURANTE	EL GRANERO REATAURANTE	CTA8906076N4	ALIMENTOS PREPARADOS	GASPAR DE LA GARZA NORTE 807 ZONA CENTRO		
PAPRO-152	JUAN JESUS SALAS DE LEON	JUAN JESUS SALAS DE LEON	SALJ891127AXA	SERVICIOS	ABASOLO # 826 NTE CD MIER TAMAULIPAS C.P. 88390	8971001191	
PAPRO-153	AGUSTIN VALADEZ VALADEZ	VULCANIZADORA VALADEZ	VAVA870411G88	REPARACION DE LLANTAS	BLVD. EDUARDO ROJAS 102	8672303437	<a href="mailto:DLVMTZ@hotmail.com">DLVMTZ@hotmail.com</a>
PAPRO-154	EDNA IZBETH MANRIQUEZ GONZALEZ	EDNA IZBETH MANRIQUEZ GONZALEZ	MAGE-8209207Z1	IMPRENTA	ANDADOR MIGUEL ALEMAN # 1020 COLONIA LA CAÑADA REYNOSA TAMAULIPAS	8994602101 8992991075	<a href="mailto:printcitymx@gmail.com">printcitymx@gmail.com</a>
PAPRO-155	HECTOR MARIO FACUNDO MENDOZA	HECTOR MARIO FACUNDO MENDOZA	FAMH720523KX4	TALLER MECANICO		8241020514	<a href="mailto:hectorfacundo.76@gmail.com">hectorfacundo.76@gmail.com</a>
PAPRO-156	ISAAC ACUÑA HERNANDEZ	ISAAC ACUÑA HERNANDEZ	AUH17512271P5	HERRERIA	18 DE MARZO # 805 ZONA CENTRO GUERRERO TAMAULIPAS	8281323203	<a href="mailto:herreriaacuna@gmail.com">herreriaacuna@gmail.com</a>
PAPRO-157	JOSEFINA NIÑO MUÑOZ	JOSEFINA NIÑO MUÑOZ	NIMJ630509DQ4	PRODUCTOS QUIMICOS	RIO MOSOURI # 410 BOSQUES LA HUASTECA 66354, SANTA CATARINA NUEVO LEON	8122680206	<a href="mailto:abcquimventas@gmail.com">abcquimventas@gmail.com</a>

**ATENTAMENTE.- GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAM.- C. SILVERIO HERNÁNDEZ CAMACHO.- Rúbrica.**